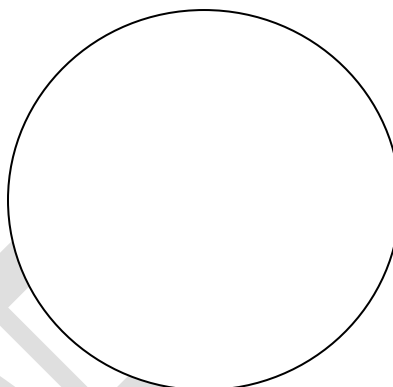


Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Instituto Colombiano Agropecuario
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Justicia y del Derecho
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Cultura

Borrador¹ 3- 28/05/2021

Bogotá, D.C., fecha de aprobación

¹ Esta es una versión borrador del documento que será eventualmente presentado a consideración del CONPES. Su contenido no es definitivo hasta tanto no haya sido aprobado por el CONPES, una vez cursado el debido proceso. Por lo tanto, su contenido no compromete al Gobierno nacional con la implementación de las acciones e inversiones aquí presentadas.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Iván Duque Márquez
Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco
Vicepresidenta de la República

Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

Adriana Mejía (E)
Ministra de Relaciones Exteriores

José Manuel Restrepo Abondano
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Wilson Ruíz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho

Diego Andrés Molano Aponte
Ministro de Defensa Nacional

Rodolfo Enrique Zea Navarro
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Fernando Ruíz Gómez
Ministro de Salud y Protección Social

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

María Ximena Lombana Villalba
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Carlos Eduardo Correa Escaf
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Jonathan Tybalt Malagón González
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte

Angélica María Mayolo Obregón
Ministro de Cultura

Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

Mabel Gisela Torres Torres
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Luis Alberto Rodríguez Ospino
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Daniel Gómez Gaviria
Subdirector General Sectorial

Amparo García Montaña
Subdirectora General Territorial

Resumen ejecutivo

Pese a los avances del país en la modernización de su sistema de propiedad intelectual (PI), persiste la insuficiente generación y aprovechamiento de activos de PI económicamente valiosos, lo que limita la creación, innovación, transferencia de conocimiento y los aumentos de productividad. Los principales problemas asociados comprenden la baja generación y gestión de activos de PI, las debilidades en el aprovechamiento de instrumentos de protección de la PI, la baja defensa efectiva de los derechos de PI, las carencias en el conocimiento y formación sobre los derechos de PI, y la desarticulación institucional de las intervenciones del Estado.

Para solucionar estas problemáticas, el presente documento CONPES formula la Política Nacional de Propiedad Intelectual. El documento tiene como objetivo consolidar la generación y gestión de PI económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad. Las acciones de política propuestas están encaminadas a generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de la PI, fortalecer la protección y observancia de los derechos, mejorar los mecanismos de difusión, sensibilización y formación sobre la PI, y fortalecer el sistema de PI incrementando la eficiencia de la intervención pública y generando evidencia de sus efectos.

La política se ejecutará en un horizonte de X años, desde 2021 hasta 202X y tiene un costo indicativo total de XXXXX millones de pesos. Su implementación requiere la participación de diferentes entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Instituto Colombiano Agropecuario, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Departamento Nacional de Planeación, entre otros.

Clasificación:

Palabras clave: propiedad intelectual, activos intangibles, observancia, derechos de autor y conexos, propiedad industrial, variedades de obtenciones vegetales, innovación, transferencia tecnológica, industrias creativas, articulación institucional.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	8
3. DIAGNÓSTICO.....	13
3.1. Baja capacidad de generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos	15
3.1.1. Baja y desarticulada inversión para la investigación y creación.....	16
3.1.2. Limitados mecanismos e incentivos para la generación y aprovechamiento de la PI	18
3.1.3. Desconexión entre la oferta y la demanda de PI.....	20
3.2. Debilidades en el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la PI ...	24
3.2.1. Falta de información para el análisis de actualización de ciertos componentes del marco normativo de la PI.....	24
3.3. Baja defensa de los derechos de PI.....	25
3.3.1. Altos niveles de infracción de derechos de PI y desconocimiento de mecanismos que facilitan la identificación de las infracciones	26
3.3.2. Debilidades en los mecanismos de defensa de derechos de PI, los procesos de investigación de delitos y servicios de resolución de conflictos.....	26
3.4. Carencias en el conocimiento y formación en derechos de PI	28
3.4.1. Bajo conocimiento sobre la existencia y los beneficios de los derechos de PI.....	28
3.4.2. Baja capacidad de aprovechamiento y gestión de la PI en las pymes.....	30
3.4.3. Insuficiente conocimiento y capacidad para la valoración de intangibles.....	30
3.5. Desarticulación institucional en el SNPI	31
3.5.1. Carencias en la planeación estratégica y seguimiento, y debilidades del SNPI...	32
3.5.2. Falta de información para el diseño y seguimiento de programas y acciones de política pública.....	33
4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA.....	34
4.1. Objetivo general.....	34
4.2. Objetivos específicos.....	34
4.3. Plan de Acción	35

4.3.1.	Generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de activos de PI económicamente valiosos para la creación y gestión de activos de PI económicamente valiosos.	35
4.3.2.	Fortalecer el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la propiedad intelectual para consolidar el sistema nacional y facilitar su interacción con las normas internacionales.....	41
4.3.3.	Propender por la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual para disminuir las infracciones en el sistema y luchar contra la piratería.....	42
4.3.4.	Fomentar el conocimiento, formación, apropiación y cultura alrededor de la propiedad intelectual para promover la cultura de respeto por los derechos y visibilizar sus beneficios	45
4.3.5.	Fortalecer el sistema de propiedad intelectual y articular las intervenciones del Gobierno para fortalecer la oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia.	47
4.4.	Financiamiento	50
5.	RECOMENDACIONES.....	50
	ANEXOS	51
	Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS).....	51
	Anexo B. Principales referentes normativos en materia de propiedad intelectual en Colombia	51
	Anexo C. Generalidades conceptuales de la PI.....	57
	Anexo D. Comparativo de las tarifas que deben pagar los usuarios para el registro de marcas	65
	BIBLIOGRAFÍA	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Categorías de la propiedad intelectual	59
--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Balance de avance de las estrategias del Documento CONPES 3533 de 2008	12
Gráfico 2. Porcentaje de países superados en el Índice Global de Innovación (GII) en el puntaje global.....	13
Gráfico 3. Participación de activos tangibles vs. intangibles en el valor de mercado del S&P 500	14
Gráfico 4. Puntaje por categorías, <i>IP Index</i> 2020	15
Gráfico 5. Regalías por el uso de PI como porcentaje del PIB, 2018	16
Gráfico 6. Inversión en I+D como porcentaje del PIB (%)	17
Gráfico 7. Proporción de investigadores por tipo de entidad vinculada.....	19
Gráfico 8. Porcentaje de colaboración de empresas manufactureras e IGC	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Principales referentes normativos en materia de propiedad intelectual para Colombia	51
--	----

1. INTRODUCCIÓN

La Propiedad Intelectual (PI) es una herramienta clave para incentivar la innovación y la creatividad, y propicia aumentos de productividad (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], s.f.). A través de la PI se crean derechos para sus titulares que incentivan de forma directa al creador o inventor (OMPI, 2017). Adicionalmente, la PI estimula la innovación² indirectamente al permitir el acceso al conocimiento e invenciones, la reducción de las asimetrías de información, y al permitir la transferencia de conocimientos y tecnología (Park, 2005) (Kalanje, 2009) (Chen & Puttitanun, 2005) (Antara & Siddharth, 2010) (Máté, 2014) (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2014). Pese a los avances del país en la modernización del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual (SNPI), persiste la insuficiente generación y aprovechamiento de activos de PI económicamente valiosos, lo que limita la creación, innovación, transferencia de conocimiento y los aumentos de productividad.

El Documento CONPES 3533 de 2008 *Política nacional de propiedad intelectual*³ organizó el SNPI y creó la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) instancias coordinadoras de iniciativas y acciones estatales y privadas encaminadas a aumentar el uso, protección y promoción de los derechos de PI. A pesar de estos avances, el país requiere fomentar la generación de PI y, especialmente, su utilización y aprovechamiento (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2014). De igual forma, existen retos en la observancia de los derechos de la PI, en la formación sobre la existencia, respeto, beneficios y conocimientos necesarios para su gestión económica efectiva. Además, nuevas realidades económicas y sociales propician la actualización de políticas como el CONPES 3533 que tiene más de diez años de expedición. Adicionalmente, desarrollos legislativos como la Ley 1834 de 2017 eleva la importancia y transversalidad de las industrias creativas y la relevancia del derecho de autor como su fundamento. El Documento CONPES 3866⁴ y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad* reconocen estas situaciones y recomiendan la actualización de la política pública de PI.

Este documento tiene como objetivo consolidar la generación y gestión de PI económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad. Las acciones de política propuestas están encaminadas a generar condiciones habilitantes

² Para mayor detalle acerca del concepto de innovación y detalle de las mediciones revisar: (OCDE/Eurostat, 2018).

³ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3533.pdf>

⁴ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3866.pdf>

para la creación y gestión de la PI, fortalecer la protección y observancia de los derechos, mejorar los mecanismos de difusión, sensibilización y formación sobre la PI, y fortalecer el sistema de PI incrementando la eficiencia de la intervención pública y generando evidencia de sus efectos.

La política se rige por los siguientes principios: (i) incentivar la creatividad y la innovación, basada en el aprovechamiento efectivo de los derechos de PI; (ii) aumentar la efectividad de la protección y observancia de los derechos de PI equilibrando las necesidades de titulares y usuarios; y; (iii) consolidar la PI como herramienta transversal para la generación y transferencia de conocimiento y tecnología a través de una institucionalidad articulada. Esta política contempla los bienes inmateriales de naturaleza intelectual y de contenido creativo, incluyendo el derecho de autor y conexos, la propiedad industrial, las obtenciones vegetales, y otro tipo de PI.

El documento está dividido en cinco secciones incluyendo la introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y justifica la política. La tercera sección presenta el diagnóstico de la PI en Colombia. La cuarta propone los objetivos y los ejes estratégicos de la política a partir de los cuales se definen los lineamientos y el plan de acción para abordar los problemas identificados.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El marco normativo del sistema de PI en el país incluye normatividad internacional en la que se encuentran tratados, acuerdos, convenios y protocolos, entre otros, así como normatividad nacional que incluye la Constitución Política, leyes, decretos y resoluciones. A continuación, se mencionan los más importantes⁵. La protección de la PI se encuentra consagrada en el artículo 61 de la Constitución Política⁶.

Normatividad internacional

⁵ El Anexo B lista los principales referentes normativos de propiedad intelectual en el país.

⁶ Dicha protección se debe garantizar por parte del Estado, armonizando los derechos de sus titulares con el interés público y general. [Punto 170 de la parte considerativa de la Sentencia C-148 de 2016, reiterando lo expresado en la Sentencia C-335 de 2014]. En el mismo sentido, en la C-966 de 2012, la honorable Corte Constitucional reiteró que lo establecido en el artículo 61 de la Constitución implica, "que la propiedad intelectual y sus derechos conexos son inalienables, tienen un carácter imperativo, y su protección, a cargo del Estado, tendrá lugar por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. Igualmente, en el Punto 18 de la parte considerativa de la Sentencia C155 de 1998 se ha establecido que *"Los derechos morales de autor se consideran derechos de rango fundamental, en cuanto la facultad creadora del hombre, la posibilidad de expresar las ideas o sentimientos de forma particular, su capacidad de invención, su ingenio y en general todas las formas de manifestación del espíritu, son prerrogativas inherentes a la condicional racional propia de la naturaleza humana..."*

Colombia hace parte del sistema internacional de PI por medio del Convenio de la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI, 1967). El país también pertenece desde el 2000 al Acuerdo Internacional sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) que es administrado por la Organización Mundial de Comercio (OMC) (Musungu & Dufield, 2003).

A nivel internacional en materia de propiedad industrial, el país hace parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT por sus siglas en inglés), el cual facilita la protección de una invención a través de una patente en varios países al mismo tiempo. También es parte del protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas que permite la protección de un registro de marca mediante la obtención del registro internacional que tiene efecto en las partes contratantes. Asimismo, es parte del Tratado sobre el Derecho de Marcas y Reglamento que busca agilizar procedimientos para el registro de marcas, entre otros.

En materia de derechos de autor y conexos, Colombia aprobó el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas. Igualmente, hace parte de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Normativa regional

A nivel regional, la Decisión Andina 486 de 2000 es el régimen aplicable para Colombia en materia de Propiedad Industrial. En adición, la Decisión 689 de 2008 contiene la adecuación de la Decisión 486 para permitir el desarrollo y profundización de los derechos de Propiedad Industrial a través de normativa interna de los países miembros. La Decisión Andina 351 de 1993 contiene el régimen común sobre Derecho de Autor y Conexos. Así mismo, la Decisión 391 de 1996 contiene el régimen común sobre acceso a recursos genéticos⁷. Finalmente, la Decisión 345 de 1993, contiene el régimen común de protección de los derechos de obtentores de variedades vegetales.

Normatividad nacional

Respecto a la legislación nacional vigente que regula la Propiedad Industrial, la Ley 256 de 1996⁸ contiene disposiciones relacionadas con derechos de Propiedad Industrial

⁷ Frente a esta última, se debe anotar que si bien la Constitución Política de 1991 reconoce que Colombia es un país multiétnico y pluricultural y que se han adoptado compromisos en la materia derivados como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en materia de protección a los conocimientos tradicionales es necesario un desarrollo normativo que armonice las disposiciones legales vigentes y desarrolle los mecanismos específicos sobre esta materia a nivel nacional.

⁸ Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal.

mientras que la Ley 599 de 2000⁹ consagra tipos penales relacionados con derechos de propiedad industrial, entre ellos la “Usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales”¹⁰ (art. 306), el “Uso ilegítimo de patentes” (art. 307), y la “Violación de reserva industrial o comercial” (art. 308). Finalmente, la Ley 1648 de 2013¹¹ establece medidas de observancia de los derechos de Propiedad Industrial necesarias para el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de este tipo de derechos¹². En lo que respecta al ordenamiento interno, el Decreto 1074 de 2015¹³ dispone que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es la autoridad nacional de Propiedad Industrial, reglamenta el registro especial de Propiedad industrial, así como el registro de garantías mobiliarias.

En materia de Derechos de Autor y Conexos (DAyC), mientras la Ley 23 de 1982¹⁴ reconoce los DAyC sobre las obras científicas, literarias y artísticas, la Ley 1403 de 2010¹⁵ reconoce en favor de los artistas e intérpretes audiovisuales el derecho a recibir remuneración por la comunicación de sus obras e interpretaciones. Finalmente, la Ley 1493 de 2011¹⁶ formaliza el sector del espectáculo público de artes escénicas y otorga a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) competencias de inspección, vigilancia y control sobre las Sociedades de Gestión Colectiva (SGC)¹⁷.

En lo que respecta a obtenciones vegetales, el Decreto 533 de 1994¹⁸ reglamenta la Decisión 345 de 1993, designa al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) como autoridad nacional competente (art. 2), crea el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas

⁹ Por la cual se dicta el Código Penal.

¹⁰ La referencia a los derechos de obtentores de variedades vegetales se debe al nombre y descripción del tipo penal establecido en el artículo 306 de la Ley 599 de 2000. Corresponde indicar que, si bien esta disposición se refiere tanto al nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, como a los derechos de obtentor de variedad vegetal, lo cierto es que se trata de dos categorías diferentes de derechos de PI.

¹¹ Por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los Derecho de Propiedad Industrial.

¹² El Anexo B lista los principales referentes normativos de propiedad intelectual en el país.

¹³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

¹⁴ Sobre derechos de autor.

¹⁵ Por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o “Ley Fanny Mikey”.

¹⁶ Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ El Anexo B lista los principales referentes normativos de propiedad intelectual en el país.

¹⁸ Por el cual se reglamenta el régimen común de protección de derechos de los obtentores de variedades vegetales.

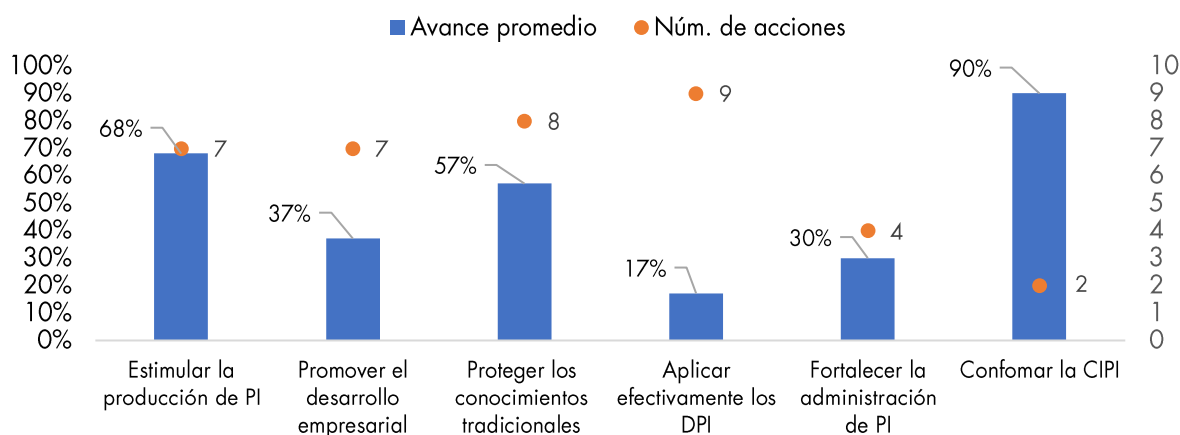
(art. 3), y establece los términos de protección (modificados por el Decreto 2687 de 2002) (art. 7).

Políticas Públicas Nacionales

Los documentos CONPES constituyen antecedentes de política al ser documentos de planeación de largo plazo. El CONPES 3533 propició avances importantes en los procesos de protección que realizan las entidades administradoras de la PI, así como la organización del SNPI y la creación de la CIPI, instancias coordinadoras de las iniciativas y acciones estatales y privadas. Si bien la política facilitó avances en actividades de formación y capacitación, tuvo escasos resultados en los planes de impulso de los derechos de PI, la producción de nuevas creaciones intelectuales, y la gestión. Además, el documento señaló que la limitada protección de los derechos se relaciona con la falta de programas específicos de formación de los funcionarios del sistema y la necesidad de revisar las normas, procedimientos y otros aspectos jurídicos en materia de observancia (Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia [ACAC], 2015). El balance de la efectividad de este documento es bajo: las acciones concertadas en el documento solo alcanzaron un avance promedio del 50 % y solo dos acciones se cumplieron en su totalidad (Gráfico 1).

Por su parte, el CONPES 3866 propone revisar los resultados y logros del CONPES 3533 y actualizar los objetivos de la política de PI. Asimismo, en el *Pacto por el crecimiento y la generación de empleo de la Economía Naranja* se proponen estrategias relacionadas como la armonización de la política de PI con la Política de la Economía Naranja y la construcción del inventario de PI del sector público.

Gráfico 1. Balance de avance de las estrategias del Documento CONPES 3533 de



2008

Fuente: Elaboración propia basada en reporte de entidades CIPI.

Los Planes Nacionales de Desarrollo también constituyen antecedentes importantes en la política de PI. El PND 2010-2014 *Prosperidad para todos* planteó una línea estratégica para el fortalecimiento de la PI y propuso acciones para: (i) promocionar el registro y gestión de la PI; (ii) mejorar el conocimiento de los instrumentos de protección; y (iii) coordinar acciones entre la rama ejecutiva y judicial para mejorar la observancia. Por su parte, aunque el PND 2014-2018 *Todos por un nuevo país* identificó avances en el desarrollo de programas para apoyar el proceso de patentabilidad, también diagnosticó retos en el impulso al uso de los instrumentos creados por la Ley 1676 de 2013¹⁹, en particular, la ausencia de mecanismos de valoración de activos intangibles y bienes de PI. Recientemente, el PND 2018-2022 *Pacto por Colombia Pacto por la Equidad* resaltó la necesidad de promover la PI como soporte a la innovación y creatividad y propuso que el Departamento Nacional de Planeación y demás miembros de la CIPI actualizarían la política.

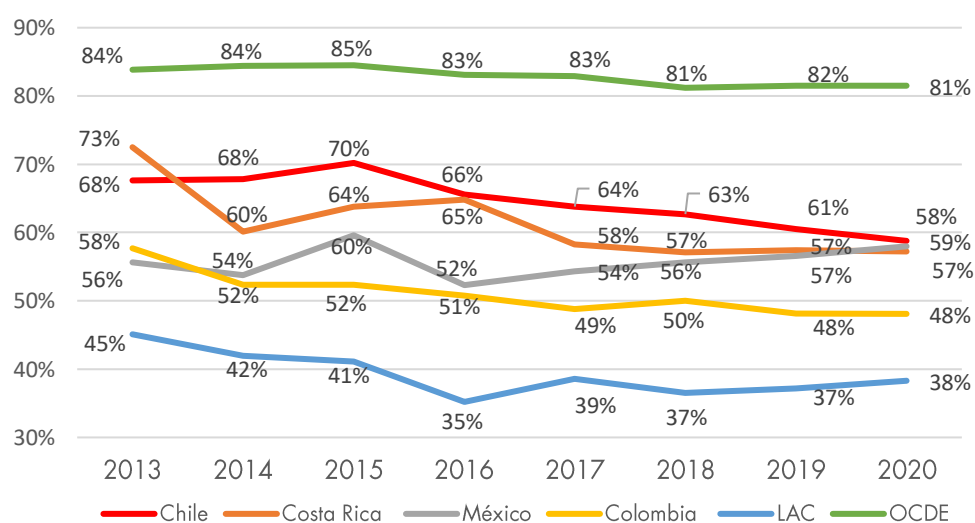
Lo anterior permite afirmar la necesidad de actualizar la política pública nacional en materia de PI. La política debe propiciar el aprovechamiento económico de los derechos de PI; robustecer la capacidad institucional para que acompañe debidamente la generación, gestión, protección, comercialización y observancia; fortalecer la cultura de derechos y su efectiva observancia; y profundizar la cultura de generación y uso de evidencia en la construcción de política pública.

¹⁹ Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias.

3. DIAGNÓSTICO

La economía colombiana presenta bajos niveles de productividad e innovación (DNP, 2019). Durante las últimas dos décadas, el crecimiento económico del país se ha fundamentado en la acumulación de capital físico y humano con un bajo desempeño de la productividad total de los factores (DNP, 2019). Así mismo, las capacidades de innovación del país han mostrado un constante deterioro desde 2013. Según el Índice Global de Innovación (IGI), Colombia ha reducido su puntaje 17 % desde 2013 cuando superó el 57 % de los países evaluados mientras que en 2020 solo superó el 48 % (Cornell University, INSEAD, & OMPI, 2020) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Porcentaje de países superados en el Índice Global de Innovación (IGI) en el puntaje global



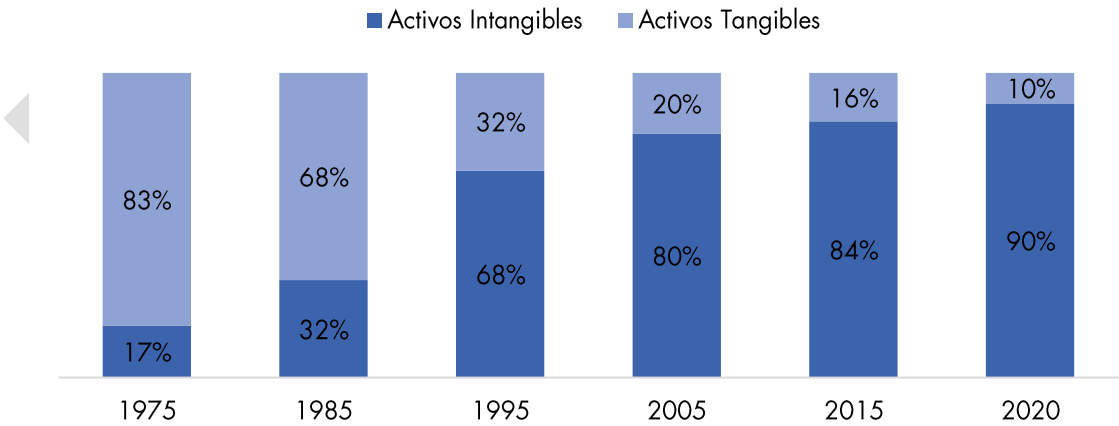
Fuente: Global Innovation Index 2019. Cornell University, INSEAD & OMPI (2020).

Los pobres resultados del país en el IGI se asocian con debilidades en las variables asociadas a PI. De un lado, Colombia obtuvo el puesto 72 de 131 economías en el pilar de productos de conocimiento y tecnología, 8 puestos por debajo de Chile y 17 de México. Este pilar incluye variables como creación de conocimiento, solicitudes de patentes por origen, solicitudes internacionales PCT por origen, entre otras. De otro, Colombia ocupa el puesto 80 en el pilar de productos creativos, 26 puestos bajo México, 19 de Chile y 3 de Brasil, todos pares regionales. Este pilar incluye variables como recuento de clases de solicitudes de marca por origen, bienes y servicios creativos, películas producidas en una economía determinada (recuento per cápita), impresión y otros medios de producción (como porcentaje del total de manufacturas producción) y exportaciones de bienes creativos (como porcentaje

del total comercio), entre otros (Cornell University, INSEAD, & OMPI, 2020). Estudios sobre la protección de derechos de PI en el país muestran una preponderancia de no residentes en el registro además de una alta concentración en las grandes ciudades del país. Así, cerca del 80 % de las nuevas creaciones y el 89 % de las obtenciones de variedades vegetales fueron presentadas por no residentes. Por otro lado, el registro de más del 50 % de las nuevas creaciones se hizo en Bogotá (OMPI, SIC, DNP, DNDA, ICA & Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017).

Los retos de Colombia en materia de productividad e innovación se enmarcan en un contexto global en el que los activos intangibles, entre ellos los de PI, son cada vez más importantes para la creación de valor agregado. Estudios a nivel mundial encuentran que los activos intangibles contribuyen hasta en un tercio en la generación de valor en un vasto rango de actividades económicas (OMPI, 2017). Adicionalmente, los activos intangibles representan el 90 % de los activos totales de las empresas listadas en el S&P 500 mostrando un cambio radical desde 1975 cuando solo representaban el 17% (Ocean Tomo, 2020) (Gráfico 3). En contraste, para 2018 los activos intangibles de las empresas colombianas solo alcanzan el 1,76 % de los activos totales de las empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades (Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial [DIDE] - DNP, 2021).

Gráfico 3. Participación de activos tangibles vs. intangibles en el valor de mercado del S&P 500

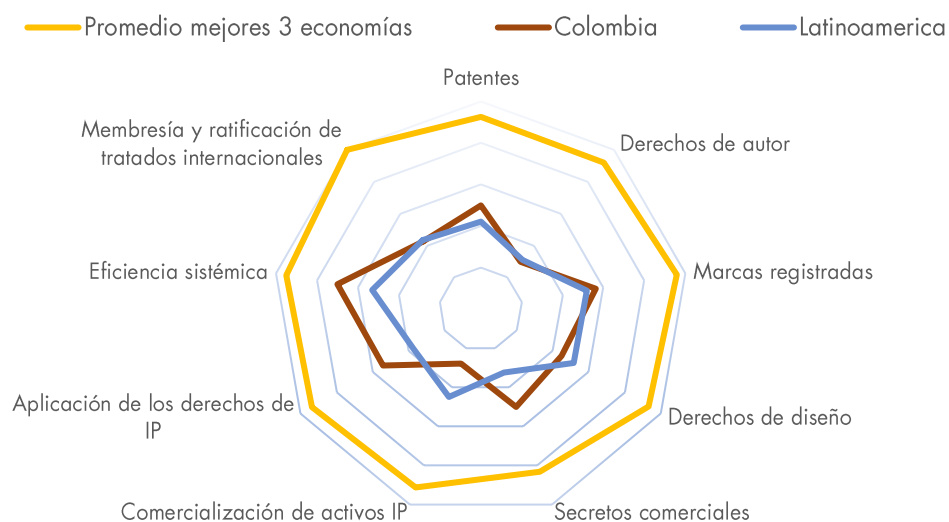


Fuente: Estudio de valoración de mercado de activos intangibles. Ocean Tomo (2020).

En este contexto de baja productividad e innovación locales y alta importancia global de los activos de PI para la generación de valor agregado, Colombia enfrenta retos en materia de generación, gestión y protección de derechos de PI. Según el *IP Index*

que evalúa las características de los sistemas de PI de 53 países, Colombia requiere mejorar la generación, gestión y comercialización de la PI, potenciar los instrumentos de protección y observancia, afianzar el conocimiento general de las bondades de la PI, y fortalecer la estructura institucional del sistema (Global Innovation Policy Center, 2020) (Gráfico 4). Además, un estudio comprehensivo de la información disponible de PI en el país concluye que las instituciones encargadas de formular políticas deben seguir fortaleciéndose y definir estrategias para incentivar el uso de los distintos instrumentos de PI (OMPI, SIC, DNP, DNDA, ICA & Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017).

Gráfico 4. Puntaje por categorías, IP Index 2020



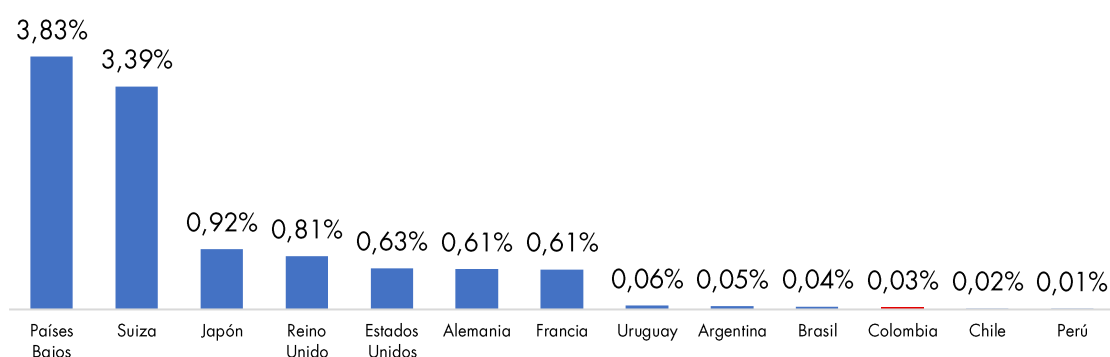
Fuente: US Chamber International IP Index 2020. Global Innovation Policy Center (2020).

Todo lo anterior permite reconocer que el principal problema a abordar por la política pública de PI es la insuficiente generación y aprovechamiento de activos de PI económicamente valiosos que limita la creación, innovación, transferencia de conocimiento y el aumento de la productividad. Los ejes problemáticos identificados son: (i) la baja generación y gestión de activos de PI; (ii) las debilidades en el aprovechamiento de instrumentos de protección de la PI; (iii) la baja defensa efectiva de los derechos de PI; (iv) carencias en el conocimiento y formación sobre los derechos de PI; y (v) desarticulación institucional en el sistema de PI de las intervenciones del Estado. A continuación, se profundiza el diagnóstico de dichas causas.

3.1. Baja capacidad de generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos

La capacidad de generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos es baja y son insuficientes los esfuerzos para incrementar la comercialización y otras formas de aprovechamiento de la PI. Evidencia de la baja comercialización de la PI en el país es el déficit en la balanza comercial de Colombia por uso de PI que se multiplicó por 4 entre 2005 y 2018, situación que contrasta fuertemente con la de países desarrollados como Japón cuyo superávit comercial de PI aumentó 8 veces durante el mismo periodo. Evidencia adicional muestra que Colombia sólo recibe el 0,02 % del PIB en regalías por uso de PI creada por residentes, una cifra 30 veces menor que países desarrollados de la OCDE (Gráfico 5).

Gráfico 5. Regalías por el uso de PI como porcentaje del PIB, 2018



Fuente: Elaboración propia basada en Anuario de Estadísticas de balanza de pagos y archivo de datos (Fondo Monetario Internacional, s.f.)²⁰

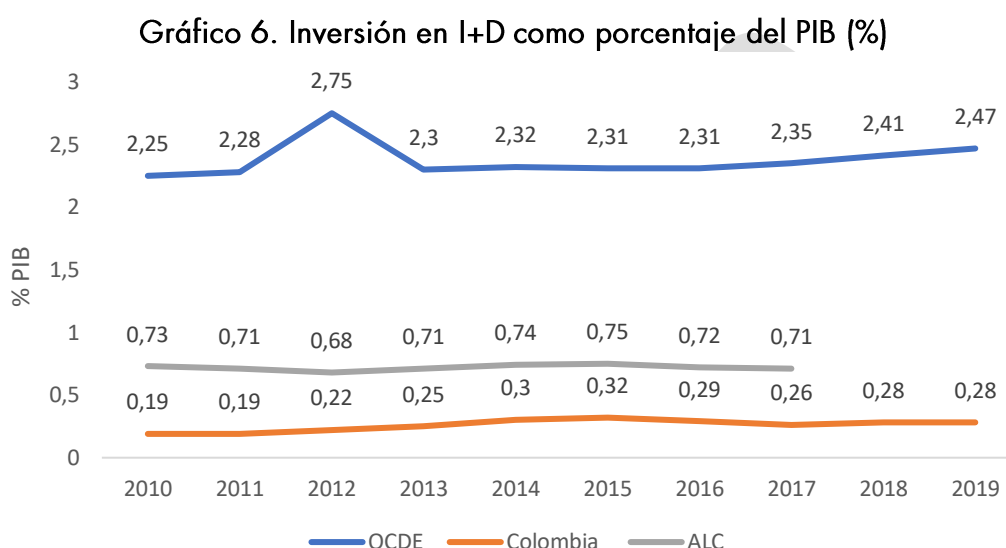
Dentro de las causas identificadas que explican la baja generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos se encuentran: (i) los bajos niveles de inversión para la investigación y creación; (ii) limitados mecanismos e incentivos para la generación y aprovechamiento de la PI; y (iii) desconexión entre la oferta y demanda de PI.

3.1.1. Baja y desarticulada inversión para la investigación y creación

A pesar de los recientes esfuerzos, aún son bajos los niveles de inversión en I+D lo que se suma a la atomización y falta de articulación de la oferta pública dirigida a investigación y creación. Desde 2010 la inversión en I+D como porcentaje del PIB del país ha promediado 0,26 % relegado de la inversión de 0,71 % promedio de América Latina y el Caribe y el 2,37 % de los países de la OCDE en el mismo periodo (Gráfico 6) (OCDE,

²⁰ Las regalías y tarifas de licencia son pagos y cobros entre residentes y no residentes por el uso autorizado de activos intangibles, no financieros, no fabricados, y derechos de propiedad (como patentes, derechos de autor, marcas registradas, procesos industriales y franquicias) y por el uso, en virtud de contratos de licencia, de originales producidos de prototipos (como películas y manuscritos).

2020) (Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana [RICYT], 2020). Además de la limitada inversión total en I+D, se evidencia una baja inversión privada que resulta en pocas capacidades para generar activos protegibles por instrumentos de PI. A pesar del aumento del 24 % de la inversión privada desde 2010, esta se ubicó en 48,7 % en 2019 lejos del 60 % de financiamiento privado de I+D de Japón o Suecia (OCDE, 2021).



Fuente: Elaboración propia basada en Estadísticas de ciencias, tecnología e I+D (OCDE, s.f.) y Gasto en I+D (Banco Mundial, s.f.).

Nota: ALC (América Latina y el Caribe)

La baja participación de recursos privados en los proyectos de I+D también se evidencia en los escasos recursos de contrapartida con que cuentan los proyectos del Fondo de CTI del Sistema General de Regalías (SGR). En promedio, por cada \$1 que destina el Fondo de CTI de SGR, el sistema solo apalanca \$0,18 privados. Por ejemplo, en el año 2018 mientras que el total de recursos del Fondo fue de \$1.085 miles de millones, el valor de la contrapartida fue de \$198 mil millones (DIDE - DNP, 2021).

En conexión con la baja inversión privada en I+D, las empresas nacionales enfrentan problemas para generar innovaciones para el mercado nacional e internacional. Menos del 25 % de las empresas manufactureras se reportaron como innovadoras (DANE, 2019), y en el sector de servicios y comercio menos del 33 % (DANE, 2020). Además, en las empresas manufactureras el número de innovaciones correspondientes a bienes nuevos para el mercado nacional disminuyó 65 %, y en productos innovadores para el mercado internacional también disminuyó en un 18 %, lo anterior entre

el bienio 2017-2018 y el inmediatamente anterior (DANE, 2019). Como resultado, solo el 20,1 % de las empresas manufactureras en Colombia producen bienes de media-alta o alta tecnología y el solo 1 % de las exportaciones del país son de alta tecnología.

Por otra parte, sumado a los bajos niveles de inversión en I+D está la atomización y desarticulación de la oferta pública dirigida a la investigación y creación que genera ineficiencias limitantes de los recursos para la generación de PI. El mapeo de instrumentos de intervención de política pública de la metodología de Articulación para la Competitividad (ArCo)²¹ identificó 497 instrumentos orientados a emprendimiento, desarrollo productivo y ciencia, tecnología e innovación por un valor total de \$14 billones. De estos, el 49,6 % reportan un presupuesto menor a \$1000 millones y el 65 % tienen 3 o más usuarios como objetivo, evidenciando alta atomización de los recursos e inadecuado énfasis de los instrumentos (DNP, 2020).

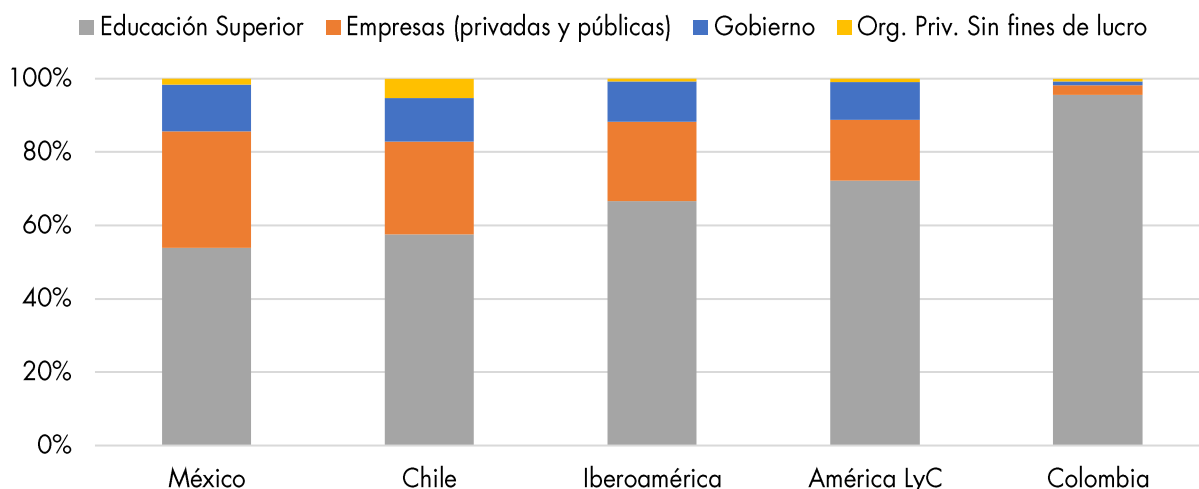
3.1.2. Limitados mecanismos e incentivos para la generación y aprovechamiento de la PI

En conexión con la baja y desarticulada inversión en I+D, otros recursos que permiten la generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos son limitados en el país. Entre las limitantes más importantes se encuentran la baja cantidad de capital humano dedicado a investigación y desarrollo, los pocos incentivos para el desarrollo de PI, y la carencia de políticas y manuales institucionales para la generación y gestión de la PI.

Colombia carece de suficientes profesionales dedicados a actividades de I+D cuando se compara con referentes internacionales, limitando la generación de PI. El país emplea 14 veces menos profesionales en actividades de I+D que Argentina o Chile y 50 veces menos que Alemania o Estados Unidos (Banco Mundial, 2016), además, solo el 3 % de ellos están vinculados al sector privado lo que ubica al país por debajo de pares regionales como México o Chile que emplean el 32 % y 25 % de sus investigadores en el sector privado respectivamente (Gráfico 7).

²¹ Articulación para la Competitividad es una metodología construida por la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial del DNP y la Consejería para Competitividad y Gestión Público-Privada. Busca optimizar la oferta institucional del Gobierno nacional en competitividad, innovación, emprendimiento y desarrollo empresarial.

Gráfico 7. Proporción de investigadores por tipo de entidad vinculada



Fuente: Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial – DNP, con base en datos del Banco Mundial (2016).

Adicionalmente, los incentivos para los investigadores en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas no están necesariamente alineados con la generación y gestión de PI. En particular, los puntajes de calificación y reconocimiento de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación carecen de suficientes incentivos a investigadores y grupos de investigación para fomentar la generación y explotación efectiva de los activos de PI. Por ejemplo, tanto un artículo de revista indexada categoría A1²² otorga 10 puntos al peso relativo de la calificación, una patente de invención calidad A²³ otorga 10 puntos si es PCT²⁴ y de igual forma, la creación de una *Spin-off* de base tecnológica otorga 10 puntos (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación [MinCiencias], 2021). En este sentido, el sistema de reconocimiento desconoce de un lado que el otorgamiento de patentes requiere la novedad de la invención que se pierde al publicar partes de la invención en revistas científicas, y de otro la necesidad de crear incentivos para la generación de PI con vocación de explotación comercial.

²² Categoría A1: artículo publicado en el cuartil superior del Journal Citation Report.

²³ Categoría A: Patente ya obtenida, bien sea por vía PCT o vía tradicional, con y sin producto o contrato. Las patentes categoría B son aquellas “solicitadas y con concepto de examen” y la categoría C aquella solicitada con contrato de explotación.

²⁴ Una patente de invención calidad A obtiene 7 puntos si fue obtenida vía tradicional y 5,5 si fue obtenida vía tradicional, pero sin producto y sin contrato.

Por otro lado, la falta de políticas y manuales de PI en las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC)²⁵ limita la gestión estratégica de la PI (SpinOff Colombia, 2019). Las instituciones carecen de estrategias encaminadas a guiar y evaluar qué, cuándo y cómo proteger y comercializar los bienes intangibles que desarrollan las IGC (OMPI, 2019). La adopción y utilización de manuales de PI en IGC es baja a pesar de la actualización en el marco normativo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que incluye la implementación de políticas de PI como condición para ofertar programas académicos de educación superior²⁶, y de esfuerzos apoyados por la OMPI para el desarrollo de guías y plantillas indicativas (SpinOff Colombia, 2019). En efecto, evidencia muestra que un tercio de las IGC encuestadas carecen de manuales de PI y, en el resto, estos manuales tienen un alcance parcial pues omiten directrices sobre tratamiento de información confidencial, usos de bases de información tecnológica, además de tener reglas disímiles de distribución de beneficios entre los investigadores, el departamento de la institución y la institución (OMPI, 2017). La carencia de políticas institucionales de PI limita el abordaje preventivo de controversias y litigios al igual que propicia la existencia de asimetrías de información entre investigadores y el sector privado (OMPI, 2019).

Una de las consecuencias de la baja implementación de políticas y manuales de PI es la baja generación de *spin-off* universitarios. Aunque la Ley 1838 de 2017²⁷ representa un avance en el fomento de la generación de *spin-off* universitarios, pocas empresas se han conformado bajo esta figura. Así, de las 57 IES vinculadas al proyecto Spin-Off Colombia, solo 7 *spin-off* universitarias se constituyeron y pusieron en marcha a cierre de 2019 (Spin-Off Colombia, 2020).

3.1.3. Desconexión entre la oferta y la demanda de PI

El mercado de PI sufre de profundas desconexiones entre oferta y demanda causadas de un lado por la baja inversión en I+D y los limitados incentivos y mecanismos para la generación de PI económicamente valiosa, y de otro, por la debilidad de las instituciones de conexión. Esto último se refleja en la baja cooperación entre el sector privado y las Universidades e IGC. Según el IGI, el país ocupa la posición 61 entre 126 países en lo relacionado a la colaboración para investigación entre la universidad

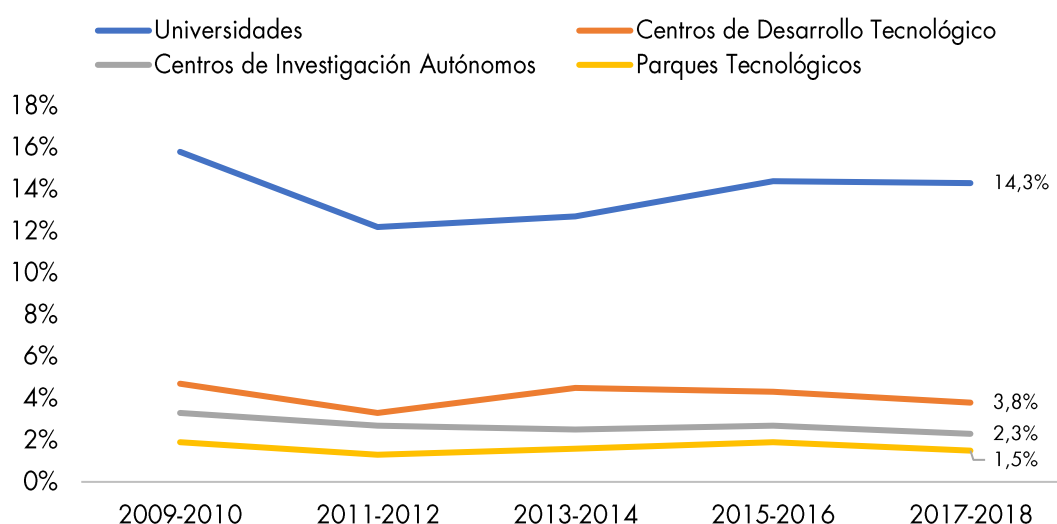
²⁵ Las Instituciones Generadoras de Conocimiento son organizaciones que hacen investigación y están orientadas a la transferencia de tecnología, conocimiento e innovación. Dentro de estas se encuentran los Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT) e innovación, Centros Regionales de Productividad, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) (DNP, 2019).

²⁶ Numeral 3 literal a del artículo 2.5.3.2.3.1.3.

²⁷ Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs) y se dictan otras disposiciones.

y la empresa (Cornell University, INSEAD, & OMPI, 2020). Evidencia muestra que menos del 15 % de las empresas manufactureras del país se relacionan con universidades para procesos de innovación y la participación es inferior al 4 % cuando se trata de la relación con IGC (Gráfico 8) (DANE, 2019). La baja conexión con el sector privado se agudiza en empresas del sector servicios y comercio en donde sólo el 11 % cooperó con universidades y menos del 3,5 % cooperó con otras IGC (DANE, 2020). Estas cifras contrastan negativamente con el 18 % promedio de colaboración entre empresas e IGC presente en América Latina y el Caribe (Consejo Privado de Competitividad , 2021).

Gráfico 8. Porcentaje de colaboración de empresas manufactureras e IGC



Fuente: Elaboración propia basada en la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT) (DANE, 2019).

Parte de la desconexión en el mercado de PI se debe al desconocimiento de las necesidades de la demanda en los procesos de creación e investigación causado por la debilidad en las instituciones de soporte. Las instituciones de soporte, como las Oficinas de Transferencia Tecnológica (OTT) y Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI)²⁸, se encargan de fomentar el acercamiento de la oferta y la demanda de soluciones tecnológicas innovadoras que permita la apropiación de resultados de la investigación por

²⁸ Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan. Actividad principal o nuclear: Transferencia de tecnología (TRL 6 al 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Asesoría y consultoría, servicios científicos, creación de *spin-offs*, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa. Resultados principales: Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento.

el mercado. A pesar de su importancia, para 2015 solo el 48 % de las universidades contaban con una OTT que en promedio contaba con 3 empleados dedicados en su mayoría a actividades administrativas (Barro, 2015). Paralelamente, el país solo cuenta con 2 OTRI reconocidas y 3 en proceso de reconocimiento por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias, 2020). Estas cantidades son particularmente bajas considerando las 377 IES con las que cuenta el país.

La desconexión en el mercado de PI también se presenta cuando se desconoce el estado actual de la tecnología y cómo se podría aprovechar por parte del sector privado. En este sentido, la carencia de agentes especializados en la intermediación, limitan la formación de vínculos esenciales para facilitar la conexión entre oferentes y demandantes de información y conocimiento (Howells, 2006). Por una parte, las entidades de soporte presentan un bajo esfuerzo y orientación comercial, así como debilidades en su plataforma estratégica para la PI (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020). Por otra parte, las IGC y el sector privado carecen de mecanismos propios y personal especializado para hacer búsqueda tecnológica que identifique problemas técnicos en el sector productivo y les dé respuesta por medio de tecnología ya creada y protegida (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). Las deficiencias en los procesos de vigilancia tecnológica limitan aprovechar tecnología ya disponible en el mercado por medio de regalías o por vencimiento de términos de protección. Sumado a esto, en muchas IGC la generación de estudios de viabilidad comercial en sus solicitudes de patente es incipiente, así como de estudios de liberación de patentes al dominio público cuando no hay transferencia (SpinOff Colombia, 2019).

Otra fuente de desconexión es la escasa capacidad de promoción y mercadeo de la PI en el país. Por ejemplo, la difusión y gestión para el aprovechamiento de instrumentos de PI como las denominaciones de origen y marcas colectivas y de certificación es bajo (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020). Aunque el país tiene la cifra más alta de la región en protección por denominación de origen, y marcas colectivas y de certificación, las autorizaciones de su uso son reducidas²⁹ (SIC, 2021). Estudios sugieren que los escasos resultados de comercialización de denominaciones de origen son causados por el insuficiente apoyo institucional y acompañamiento a productores agropecuarios desde las etapas tempranas de asociatividad en temas de concertación de reglas de uso y presentación de solicitud de instrumentos de Propiedad Industrial (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

²⁹ Por ejemplo, Denominaciones de origen como el queso del Caquetá, Crisantemo de Colombia, Clavel de Colombia, Rosa de Colombia y la Cestería en Rollo de Guacamayas hasta el momento no cuentan con usuarios autorizados.

Conectado con el escaso acompañamiento, en el país las denominaciones de origen tienen un estatus más de honor que el de un signo de certificación pública que permite identificar productos de calidad superior, *know-how* de elaboración, y procedencia específica (Botas, 2010). En esta línea, aunque las denominaciones de origen logran un reconocimiento inicial, existen pocos mecanismos que fomenten su presencia efectiva en el mercado (Marcenaro, 2011). Su utilización por parte de los productores continúa siendo reducida, al igual que el conocimiento de parte de los consumidores, de modo que las ventajas que produce el instrumento se dejan sin explotar completamente.

Finalmente, la existencia de asimetrías de información entre gestores de titulares de DAYC y usuarios es otra muestra de la desconexión entre oferta y demanda en el mercado de PI. Las Mesas de facilitación del Gobierno nacional lideradas por el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República durante el 2020³⁰ evidenciaron la existencia de asimetrías de información entre sociedades de gestión colectiva y usuarios que disminuyen la velocidad del mercado o lo cierran totalmente.

Por otra parte, relacionada con la gestión individual, existen asimetrías de información sobre la acreditación de la representación de algunos de estos gestores al momento de realizar el recaudo, generando ineficiencias en el proceso. Esto por ejemplo se observa en la autorización de eventos de espectáculo público por parte de autoridades locales quienes deben revisar el cumplimiento en temas de DAYC. Si bien la legislación permite que un titular pueda cobrar sus derechos directamente mediante la figura del gestor individual, se presentan otras formas asociativas que gestionan derechos de varios titulares sin constituirse ni cumplir con la reglamentación exigida para las sociedades de gestión colectiva³¹, propiciando el arbitraje regulatorio. A estas formas asociativas también se le conocen como gestión individual o colectiva impropia (Marín, 2021). Estas formas asociativas no están bajo la vigilancia, monitoreo y control de parte de las autoridades competentes y su actuación genera problemas en el ejercicio y percepción de los gestores colectivos (Coalición por el Derecho de Autor y Los Derechos Conexos, 2020).

³⁰ Se realizaron 12 mesas, en dos etapas (identificación de problemas y generación de recomendaciones) divididas en 5 sectores (Establecimientos de comercio y transporte, sector reprográfico y derechos digitales, organismos de radiodifusión, sector hotelero, televisión cerrada, televisión abierta). Existen ejemplos de negociaciones que se han logrado adelantar fuera del marco de estas mesas, por ejemplo, el sector reprográfico y derechos digitales realizó acuerdos en relación con el sistema tarifarios y de cobros.

³¹ Requisitos y obligaciones previstos en la Decisión 351 de 1993 (Comunidad Andina), la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, la Ley 1915 de 2018, la Ley 1955 de 2018 entre otras.

3.2. Debilidades en el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la PI

Aunque el país ha avanzado contundentemente en la mejora de los procesos de protección y registro de la PI, persisten retos en cuanto desactualización en ciertos componentes del marco normativo de la PI.

3.2.1. Falta de información para el análisis de actualización de ciertos componentes del marco normativo de la PI

El país carece de análisis recientes que evalúen la actualización de ciertos componentes del marco normativo. La desactualización de ciertos componentes del marco normativo de la PI limita el aprovechamiento de los instrumentos de protección. Algunos de estos pendientes en tratados internacionales se reflejan en rezagos en el *IP Index*, donde Colombia, se ubica en el puesto 33 de 53 países en la categoría referente de Membresía y Ratificación de Tratados Internacionales, atrás de pares regionales como Perú, Costa Rica, República Dominicana, México y Chile. Según este índice, la participación en tratados internacionales refleja la disposición de un país de unirse a la comunidad internacional de PI buscando estándares de protección (Global Innovation Policy Center, 2020).

Por una parte, Colombia tiene pendiente la adhesión a acuerdos internacionales en PI: Arreglo de La Haya que rige el registro internacional de dibujos y modelos industriales; Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las Denominaciones de Origen y su registro internacional; Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas; Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT por sus siglas en inglés) que tiene por objeto armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados con las solicitudes de patentes y las patentes nacionales y regionales para facilitar la labor a los usuarios; y el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, conocido como UPOV 91.

Por otra parte, el país tiene pendiente la ratificación de algunos tratados: Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales; Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso; y el Protocolo de Nagoya que es un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que tiene como objetivo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Si bien hay pendientes en cuanto a adhesión o ratificación, en varios casos Colombia cumple con la reglamentación, vocación o compromisos contenidos en estos tratados. La adhesión al Convenio UPOV 91 está pendiente pues la Corte Constitucional

declaró inexecutable la Ley 1518 de 2012³² aprobatoria del Convenio. A pesar de tener pendiente la adhesión, en la práctica Colombia aplica las reglas previstas en dicho acuerdo³³ (OMPI, SIC, DNP, DNDA, ICA & Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017). En cuanto al Protocolo de Nagoya, el país cuenta con el Régimen de Acceso a Recursos Genéticos y un procedimiento interno para la distribución de beneficios que deriva del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, ambas piezas importantes del Protocolo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021).

Frente a objetivos del Tratado de Beijing relacionados con interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, Colombia tiene la Ley 1403 de 2010 conocida como la Ley Fanny Mikey³⁴ y la Ley 1915 de 2018, que incorporan algunos derechos contenidos en ese Tratado³⁵. Adicionalmente, aunque la ratificación del Tratado de Marrakech se encuentra en curso³⁶, la Ley 1680 de 2013 implementa algunas disposiciones alineadas con los objetivos del Tratado, en cuanto a favorecer el acceso de obras protegidas por derecho de autor a usuarios con dificultades para acceder al texto impreso. Sin embargo, su ratificación supone la posibilidad para Colombia de garantizar y permitir el intercambio transfronterizo de esas obras en favor de personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

3.3. Baja defensa de los derechos de PI

La observancia entendida como el conjunto de acciones y mecanismos para la defensa de los derechos de PI presenta ineficiencias en el país. Según el IGI, Colombia solo obtiene

³² Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”, del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991.

³³ Decreto 2687 de 2002, por el cual se modifica el artículo 7° del Decreto 533 de 1994, donde el término de duración de la protección, será de veinticinco (25) años, para el caso de las vides, árboles forestales, árboles frutales incluidos sus portainjertos y de veinte (20) años para las demás especies, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, dados los cambios en el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, UPOV, modificados en el acta de 1991, y en su artículo 19 (Decreto 2687, 2002).

³⁴ Que modificó la Ley 23 de 1982, concediendo un derecho de remuneración en favor de los artistas e intérpretes de obras audiovisuales a nivel nacional.

³⁵ Por ejemplo, la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas; y la reproducción directa o indirecta de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas, por cualquier procedimiento. La expedición de esta Ley por parte del Congreso de la República ayudó a honrar los compromisos del país, adquiridos en el TLC con Estados Unidos.

³⁶ A mayo de 2021, se encuentra en debates en el Congreso de la República de Colombia, el Proyecto de Ley 138/19 Senado (Comisión Segunda) “Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso», suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013.”

36 puntos de 100 posibles en la categoría de estado de derecho ubicándose en la posición número 87 de 131 países (Cornell University, INSEAD, & OMPI, 2020). Igualmente, el país se ubica 108 entre 141 en eficiencia del marco legal para la solución de controversias en el IGC (Foro Económico Mundial, 2020). Como problemas en la observancia de los derechos de PI se identifican: (i) los altos niveles de infracción de derechos de PI y el desconocimiento de mecanismos de facilitación de las infracciones; y (ii) las debilidades en los mecanismos y procesos de investigación de delitos por infracción de derechos y baja utilización y conocimiento de servicios de resolución de conflictos.

3.3.1. Altos niveles de infracción de derechos de PI y desconocimiento de mecanismos que facilitan la identificación de las infracciones

Existen altos niveles de piratería y falsificación en el país lo que evidencia deficiencias en la observancia de los derechos. Se estima que en Colombia hay más de un millón de conexiones ilegales de televisión paga lo que representa pérdidas para la industria de operadores por más de USD 247 millones (Alianza, 2020). De otro lado, el 48 % del software utilizado carece de licencias, lo que representa pérdidas de USD 241 millones para la industria del software (BSA, 2018). Finalmente, la industria editorial pierde al año 198 mil millones de pesos por la piratería (Cámara Colombiana del Libro, 2019). En general, según el Reporte Especial 301³⁷, la piratería y la falsificación son unos de los principales desafíos del sistema de propiedad intelectual de Colombia (USTR, 2020). Parte del problema se asocia con la ausencia de información y deficiencias en las medidas cautelares y en frontera para hacer control y defensa efectiva de estos derechos (ASIPI, INTA & ACPI, 2020).

De otro lado, existe desconocimiento por parte de los titulares de los derechos de PI en relación de mecanismos que les permiten identificar las infracciones a sus derechos. En particular, los beneficios del Directorio de Titulares de Derechos de Propiedad Intelectual³⁸ de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que contiene información relevante a las mercancías susceptibles de violación al derecho de autor y derechos conexos o derecho marcario, son poco conocidos. Esta herramienta facilita la actuación de la administración aduanera en frontera (DIAN, 2021) y su bajo uso dificulta la identificación de copias infractoras.

3.3.2. Debilidades en los mecanismos de defensa de derechos de PI, los procesos de investigación de delitos y servicios de resolución de conflictos

³⁷ El informe de la Sección 301 establecen un monitoreo de los sistemas de protección a la propiedad intelectual de otros países, a partir de estándares definidos por Estados Unidos.

³⁸ Decreto 1165 de 2019.

En relación con la investigación de delitos por infracción de derechos de PI se evidencian limitantes en la función investigativa y judicial. Los múltiples procesos judiciales (civiles, contencioso administrativo, supranacional y administrativos) no siempre son eficientes y oportunos y el sistema alternativo de solución de controversias se usa poco (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). Adicionalmente, existen retos en las investigaciones por delitos contra la PI. Por ejemplo, la reestructuración de la Fiscalía General de la Nación (FGN) diluyó la función exclusiva para la persecución de delitos contra la PI dentro del grupo enfocado en la desarticulación de bandas o grupos criminales, relegando aquellos delitos contra la PI que no cumplen estos criterios a ser tramitados por las Direcciones Seccionales de la FGN con funciones mixtas (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020), lo que implica que en algunos casos se asignen procesos de PI a fiscales no especializados en el tema (ASIPI, INTA & ACPI, 2020).

En relación con la función judicial, se evidencian limitadas capacidades institucionales para responder a las funciones jurisdiccionales y de resolución de conflictos. De un lado, funcionarios de la rama judicial en ocasiones carecen de capacitación especializada en temas de PI. La reducida capacitación en temas de PI de fiscales y jueces penales, a nivel local y regional puede generar posiciones contrarias a las emitidas por las entidades con funciones jurisdiccionales, al igual que retrasos en los procesos penales (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). En materia de obtenciones vegetales, por ejemplo, la institucionalidad carece de experiencia y especialización suficiente para conocer de acciones por violación a derechos en materia de obtenciones vegetales (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020). Finalmente, se han detectado desafíos en relación con la capacidad institucional para adelantar procesos de Propiedad Industrial en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales y los Jueces Civiles de Circuito. En particular, la debilidad institucional se relaciona con el limitado recurso humano de las entidades y sus requisitos de formación especializada (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

Así mismo, se evidencia el bajo uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en relación con controversias sobre PI. Particularmente, en relación con el Centro de Conciliación Fernando Hinestroza Daza administrado por la DNDA, se encontró que entre los años 2012 a 2020, el 28% de las solicitudes de conciliación realizadas al Centro resultaron en inasistencia de las partes (DNDA, 2021).

Otros mecanismos de defensa de la PI como la responsabilidad de proveedores de servicios de internet, las medidas tecnológicas de protección y las indemnizaciones preestablecidas requieren de acciones estatales para su funcionamiento en el país. La observancia de los derechos en el entorno digital requiere llenar los vacíos normativos

existentes en materia de responsabilidad para los prestadores de servicio de internet. Los modelos de regímenes de responsabilidad de los proveedores de servicios de internet (ISP por sus siglas en inglés) están desactualizados respecto de las actuales prácticas del mercado digital (Palacio, 2019). Adicionalmente, la remoción de contenidos en línea infractores de PI es ineficaz pues se requiere de la implementación de un marco regulatorio robusto (USTR, 2020). La remoción de contenido ilegal es crítica en derechos de autor e importante en propiedad industrial donde el uso infractor de marcas registradas por proveedores de servicios de comercialización en línea es amplio.

De la misma forma, el país requiere reglar las excepciones a la elusión de las Medidas Tecnológicas de Protección (MTP). Las MTP son dispositivos físicos (*hardware*) o lógicos (*software*) que restringen los usos no autorizados de las obras o que protegen la información sobre la gestión de derechos (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe [Cerlalc], 2018). Así, la ausencia de una reglamentación afecta la defensa efectiva de derechos de contenidos protegidos por la PI en el entorno digital, evitando que el titular controle los usos o acceso a la obra protegida (Pabón Cadavid, 2007).

Finalmente, el sistema de PI del país carece de una regulación sobre indemnizaciones preestablecidas en materia de DAYC. Este sistema permite la fijación de sumas compensatorias que indemnicen a titulares de derechos de autor frente a la infracción por parte de terceros sin acudir a un juez (ASIPI, INTA & ACPI, 2020).

3.4. Carencias en el conocimiento y formación en derechos de PI

El aprovechamiento efectivo de la PI requiere de altos estándares de conocimiento y formación en PI, sus instrumentos, sistema, beneficios, entre otros. Sin embargo, el país enfrenta problemas respecto del bajo conocimiento de la existencia y beneficios de los derechos de PI, al igual que una baja capacidad para su gestión y aprovechamiento, y un insuficiente conocimiento y capacidad en el sistema para la valoración de intangibles.

3.4.1. Bajo conocimiento sobre la existencia y los beneficios de los derechos de PI

En Colombia existe escasa conocimiento de los beneficios de la PI. Esta situación se conecta con la baja formación en PI etapas tempranas de la educación³⁹ y la falta de cultura que fomente el uso adecuado de la PI. Como resultado de lo anterior, se evidencia falta de conocimiento de la PI por parte de la comunidad educativa de instituciones de educación básica y media sobre la existencia de los derechos de autor y en consecuencia pocas estrategias de divulgación en tales centros (Celis, 2019). A lo anterior, se suma la ausencia de materiales dirigidos a instituciones educativas, programas de aprendizaje en línea y a

³⁹ Incluyendo educación básica y media.

distancia para todas las categorías de usuarios, así como manuales y boletines que divulguen adecuadamente los beneficios y ventajas de los derechos de PI (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

En la educación superior, la formación en PI es escasa y desarticulada, aunque se reconoce el principio de autonomía universitaria. Esto a pesar de los esfuerzos de asociaciones como el Centro Colombiano de Derecho de Autor para promover el estudio Derechos de Autor y Conexos y estrategias lideradas por la SIC para suplir la falta formación en Propiedad Industrial⁴⁰. De hecho, el país carece de una estrategia para la enseñanza formal de PI en las universidades. En cuanto a la educación en jurisprudencia, el estudio de la PI se incluye dentro de las materias de derecho civil, bienes y derecho comercial de pregrado (Rengifo, 2014). En áreas del conocimiento diferentes al derecho, los currículos académicos de las instituciones de educación superior carecen de formación en derechos de PI aún en programas de ingenierías mecánica, electrónica y química, diseño industrial, y medicina, en los cuales resulta especialmente relevante (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

En cuanto a programas de educación no formal, en el país existen pocos programas de formación artística, técnica, en producción, administración, uso de nuevas tecnologías, gestión, mercadeo y negociación de derechos en los que se enfatice la importancia de la PI (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020). Adicionalmente, el país carece de programas de formación en derechos de obtentores de variedades vegetales que podrían darse a través de convenios de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y de capacitaciones impartidas por el Instituto Colombiano Agropecuario en el uso de información contenida en el Registro Nacional de Variedades Vegetales. Estas capacitaciones podrían darse especialmente en programas académicos de los niveles técnicos y tecnológicos, así como en programas universitarios en ciencias agrícolas, biología y afines (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

Finalmente, Colombia enfrenta debilidades en la cultura de respeto por la PI. Por ejemplo, las SGC manifiestan que en general los derechos de Propiedad Industrial y de Autor y Conexos son percibidos por usuarios como obstáculos para el libre ejercicio de actividades empresariales (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020). En ocasiones, los usuarios desconocen la obligación de pago de derechos asociados al usufructo creado por el uso de las creaciones o consideran el pago como un impuesto adicional

⁴⁰ Por ejemplo, la SIC cuenta con un Aula de Propiedad Intelectual (API) a través de la cual se ofertan distintos cursos, tanto presenciales como virtuales, pagos o gratuitos en distintas temáticas relativas a los derechos de propiedad industrial.

(Fedesarrollo, 2019). Adicionalmente, los usuarios del DAYC desconocen los criterios y principios (control previo por parte de DNDA, control posterior por parte de un juez en caso de controversias, y control por parte de la autoridad de competencia) que se aplican a la fijación de tarifas por las SGC (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

3.4.2. Baja capacidad de aprovechamiento y gestión de la PI en las pymes

Atado al bajo conocimiento de la existencia, beneficios y gestión de los derechos de PI, las pymes del país tienen baja capacidad para gestionar la transferencia y adopción de tecnología aprovechar sus activos de PI. Las bajas capacidades gerenciales generan dificultades para identificar problemas, organizar respuestas oportunas a los cambios en las condiciones del mercado, identificar nuevas oportunidades tecnológicas, desarrollar planes para aprovechar estas oportunidades y cultivar los recursos humanos necesarios para adoptar tecnología o innovar (Cirera & Maloney, 2017) (Rogers, 2013). Sin embargo, la empresa colombiana promedio obtiene la mitad del puntaje de una empresa comparable en Estados Unidos en el índice de capacidades gerenciales (DNP, 2020) y la brecha entre la calidad medible de la gerencia y la auto percepción de calidad de los gerentes colombianos es la más grande entre los 22 países medidos⁴¹ (WMS, 2014).

Resultado de esto, las pymes colombianas presentan una baja gestión y aprovechamiento de la PI. Estudios identifican un escaso uso de los mecanismos de protección debido al desconocimiento por parte las pymes sobre la importancia de la protección de sus creaciones intelectuales, incluyendo los beneficios económicos que ofrecen (CCB, 2011) y en algunos casos por los altos costos asociados al registro⁴² (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). Por otro lado, el uso de los servicios de vigilancia tecnológica y orientación del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que les permite a las pymes conocer el estado de la técnica en sus sectores es bajo. De un lado, solo el 12 % de las solicitudes de búsqueda tecnológica y el 6 % de los servicios de orientación solicitados en 2018 corresponden a pymes (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

3.4.3. Insuficiente conocimiento y capacidad para la valoración de intangibles

La valoración de activos intangibles es una pieza fundamental para la gestión de valor por parte de las empresas y su práctica ha tenido una fuerte expansión

⁴¹ La Encuesta utiliza una herramienta de evaluación basada en entrevistas que define 18 prácticas de gestión básicas y las califica de uno ("peor práctica ") a cinco ("mejor práctica") en una cuadrícula de calificación.

⁴² Ver ejemplo de comparativo de tarifas para el registro de marcas con países de la región (Anexo D).

recientemente. Su importancia y reciente expansión supone retos principalmente en materia contable y requiere mayores esfuerzos para poner en práctica métodos de valoración veraces y eficaces (Manco, Pérez-Ortega, & Lotero, 2018) (Damodaran, 2006) (Goyes, s.f.) (Deloitte, s.f.).

En Colombia se presenta desconocimiento y bajo uso de la valoración de intangibles. En la actualidad, los ejercicios de valoración de intangibles en el país solo son utilizados por grandes actores del sistema relegando a las pymes principalmente debido a: (i) desconocimiento sobre sus ventajas; (ii) dificultad de acceso a información al respecto; (iii) déficit de personal capacitado en este tema⁴³; y (iv) altos costos que implica contratar esta asesoría (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). Sumado a esto, para la valoración de intangibles existen algunos métodos dentro de los que se incluye valor de reposición, valor en libros, valor de liquidación, entre otros. Sin embargo, pese a su uso dentro de la contabilidad colombiana, estos métodos han perdido relevancia y validez dado el surgimiento de métodos más sofisticados (Mejía, Montes, & Montilla, 2006) (Manco, Pérez-Ortega, & Lotero, 2018).

3.5. Desarticulación institucional en el SNPI

La desarticulación en la arquitectura institucional y las debilidades en el SNPI son barreras para el desarrollo efectivo de la política de PI y limitan la generación y aprovechamiento efectivo de la PI. La arquitectura institucional se entiende acá como el resultado de la interacción de dos componentes similares al *hardware* y *software* de un sistema de cómputo. Mientras que el *hardware* en un sistema de cómputo son las piezas necesarias para el funcionamiento del sistema, en política pública se refiere a las instituciones encargadas de la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como de la generación y gestión de la información, tanto a nivel nacional como local, incluyendo su infraestructura y asignación y organización de recursos humanos y financieros. A su vez, mientras que el *software* del sistema de cómputo son las reglas mediante la cuales los componentes del hardware se interrelacionan, en política pública este componente se refiere a cómo las instituciones interactúan entre sí y con la sociedad en general para alcanzar objetivos comunes (OCDE/ERIA, 2018). Así, la arquitectura institucional en conjunto moldea el alcance y eficacia de las intervenciones y sus instituciones, leyes, regulaciones y políticas que produce, definen las reglas de juego que influyen las acciones y el comportamiento de los actores del sistema (North, 1990) (Williamson, 2000).

En la arquitectura institucional del SNPI del país se identifican las siguientes problemáticas: (i) carencia de planeación estratégica y seguimiento, y debilidades del SNPI;

⁴³ Esta problemática ya se había identificado hace más de 10 años en el documento CONPES 3533 y continúa siendo una problemática en el país (ASIPI, INTA & ACPI, 2020).

y (iii) falta de información para el diseño y seguimiento de programas y acciones de política pública.

3.5.1. Carencias en la planeación estratégica y seguimiento, y debilidades del SNPI

Aunque la PI es fundamental para estimular la innovación, la institucionalidad asociada se encuentra desarticulada para responder a esta misión. La creación del SNPI y CIPI fue el primer paso para mejorar la articulación de las políticas de PI en el país. El SNPI coordina actividades públicas y privadas para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de PI y establece a la CIPI como el órgano de coordinación y orientación superior del sistema. Sin embargo, la CIPI requiere fortalecer sus mecanismos de planeación estratégica y seguimiento. Un estudio que analiza el funcionamiento y coordinación de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación⁴⁴ muestra que la CIPI tiene debilidades en los componentes de eficacia de misión y servicio, y eficiencia administrativa. Estos resultados la ubican en la categoría de oportunidades de mejora en la alineación misional en relación con la agenda de Competitividad e Innovación. Además, el estudio propone como principales retos la carencia de instrumentos de planeación estratégica y mecanismos de seguimiento a los planes de trabajo de sus Subcomisiones Técnicas (Universidad de los Andes, 2020).

Sumado a las dificultades de planeación estratégica del SNPI del país se evidencia un vacío de iniciativas conjuntas que conecten los eslabones de la cadena valor de la PI y que a su vez promuevan la comercialización de la propiedad intelectual (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020). Colombia requiere una arquitectura del sistema de PI que le ofrezca a todos los usuarios, creadores, inventores y sector empresarial un entorno institucional robusto, con capacidad de respuesta, fácilmente reconocible e identificable por los usuarios, que sea líder en la materia y que tenga el más alto perfil administrativo (ASIPI, INTA & ACPI, 2020).

Por otra parte, a pesar de los avances significativos de las entidades del SNPI respecto del cumplimiento efectivo de su misionalidad, aún existen áreas de mejora. De hecho, algunas de estas entidades sufren altas rotaciones de personal y ausencia de recursos para dinamizar su necesidad constante de modernización y actualización (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). En particular, se evidencian retos en la provisión de capital humano capacitado y en el diseño institucional que evite la alta rotación de personal (SIC, 2021). La experiencia

⁴⁴ Proyecto de Simplificación y Optimización de Instancias de Competitividad e Innovación. Este proyecto se desarrolla en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes No. 050-2010 suscrito entre la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact) y la Universidad de los Andes.

promedio de los examinadores de patentes del país (3,6 años) es considerablemente inferior a la experiencia promedio de los examinadores en México (13), Brasil (12,6) y Perú (7) (OMPI, 2019). Esto es potencialmente problemático pues los examinadores aumentan su eficiencia y calidad con la experiencia en el cargo. A su vez, si bien la DNDA es líder latinoamericano por su eficiencia en el registro de derechos de autor, sus funciones demandan modernización e introducción de herramientas tecnológicas y generación de información que permita la formulación de política pública basada en evidencia. Finalmente, a pesar de los ingentes esfuerzos institucionales, el volumen de solicitudes de protección presentadas al ICA sobrepasa la capacidad de su personal impactando negativamente los tiempos de registro (DNP, 2020).

En adición a las dificultades institucionales individuales, se identifica falta de mecanismos para lograr la coordinación interinstitucional en temas de observancia de los derechos de PI entre las autoridades competentes. En particular, se evidencian las siguientes problemáticas: limitada efectividad de los procesos jurisdiccionales, medidas cautelares y medidas en frontera; falta de consolidación de una base de datos con información unificada, que permita generar trazabilidad a los procesos relacionados con PI; y, limitada oferta de servicios de conciliación prejudicial en alianzas con centros de conciliación (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

Finalmente, existen importantes retos en la presencia y conexión con el territorio. La alta concentración del volumen de actividades de I+D+i y protección de derechos de PI en las principales ciudades genera un alcance limitado de la institucionalidad en las regiones del país (ASIPI, INTA & ACPI, 2020). Algunos indicadores de capacidades para ciencia, tecnología e innovación muestran que más de la mitad de los grupos de investigación y los investigadores se encuentran en Bogotá, Antioquia y Valle, además según el Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC), 23 de 31 departamentos (74%) tienen un nivel de desempeño medio, medio bajo o bajo en sus capacidades y condiciones para el desarrollo de actividades de CTI.

3.5.2. Falta de información para el diseño y seguimiento de programas y acciones de política pública

A pesar de que el país cuenta con algunas fuentes de información del registro de PI, los datos sobre su utilización efectiva se encuentran atomizados y carecen del suficiente detalle. Además, la ausencia de seguimiento, monitoreo y evaluación de acciones de política pública en la materia limita la toma de decisiones informada. De hecho, las bases del PND 2018-2022 establecen que uno de los obstáculos que persiste es “la falta de

identificación y gestión adecuada de las creaciones intelectuales sobre las que podría recaer la PI” (DNP, 2019, pág. 744).

Aunque la recolección de información estadística sobre el registro de PI ha tenido mejoras en años recientes con la implementación de sistemas de información en la DNDA, la SIC y los directorios del ICA, la información carece de detalle suficiente sobre la utilización efectiva de la PI. Además, a pesar de estos avances, aún persisten debilidades en la sistematización del Registro Nacional de Variedades Vegetales. Por su parte, existen retos en la generación de información sobre la comercialización de la PI registrada, sin desconocer que la mayoría de las transacciones en la materia son privadas y no se reflejarán en las estadísticas oficiales (Singapore IP Steering Committee, 2013). Esfuerzos como el estudio realizado en el año 2008 para la caracterización y medición de las industrias protegidas por Derecho de Autor o como la cuenta Satélite de Cultura en la que se incluyen los reportes de Economía Naranja, requieren ser actualizados y continuos. Adicionalmente, es necesario actualizar la caracterización de las actividades económicas que realizan registros de PI en la EDIT, además de generar información estadística de inscripciones y afectaciones sobre los derechos de PI. En cuanto a la información requerida en el marco del Entendimiento Respecto a Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales del TLC entre Colombia y Estados Unidos, se indicó que las partes procurarían construir los medios para compartir información relevante en la patentabilidad de invenciones basadas en biodiversidad y recursos genéticos (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2007). Sin embargo, existen retos en la disponibilidad de tales bases de datos de acceso público.

Finalmente, los mecanismos de seguimiento y evaluación de la oferta pública en materia de PI son limitados, además es escasa la información sobre el impacto de programas dirigidos a la formación en PI o a la transferencia de tecnologías. La ausencia de instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación impide la toma de decisiones basadas en evidencia (OCDE, 2016), así como la elaboración de propuestas de que posibiliten un aumento en el aprovechamiento efectivo de la PI generada en el país.

4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

4.1. Objetivo general

Consolidar la generación y gestión de propiedad intelectual económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramientas para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad del país.

4.2. Objetivos específicos

OE1. Generar condiciones habilitantes en el sistema de propiedad intelectual para la creación y gestión de activos de PI económicamente valiosos.

OE2. Fortalecer el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la propiedad intelectual para consolidar el sistema nacional y facilitar su interacción con las normas internacionales.

OE3. Propender por la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual para disminuir las infracciones en el sistema y luchar contra la piratería.

OE4. Fomentar el conocimiento, formación, apropiación y cultura alrededor de la propiedad intelectual para promover la cultura de respeto por los derechos y visibilizar sus beneficios.

OE5. Fortalecer el sistema de propiedad intelectual para generar una oferta pública amplia, eficiente, oportuna y basada en evidencia.

4.3. Plan de Acción

Esta sección corresponde a un trabajo preliminar que aún está en proceso de discusión y concertación entre las entidades del Gobierno, y está sujeta a cambios y ajustes que puedan derivarse de dichos diálogos. De ninguna manera expresa las decisiones del Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Para el cumplimiento del objetivo general de la presente política, se establecen cinco objetivos específicos desarrollados a través de 11 líneas de acción que implican la implementación de acciones de política por parte de diferentes entidades involucradas en el presente documento. El detalle de las acciones propuestas se describe en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) (Anexo A), el cual señala las entidades responsables, los períodos de ejecución, las metas, así como los recursos necesarios y disponibles para su implementación.

4.3.1. Generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de activos de PI económicamente valiosos para la creación y gestión de activos de PI económicamente valiosos.

A continuación, se definen tres estrategias dirigidas a enfrentar la baja capacidad de generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos a través de condiciones habilitantes. Así, se plantean acciones para aumentar y articular la inversión para la generación de activos de PI económicamente valiosos, fortalecer las políticas institucionales para la creación y el aprovechamiento efectivo de la propiedad intelectual y para conectar la oferta y demanda en el mercado de propiedad intelectual.

Línea estratégica 1: Aumentar y articular la inversión para la generación de activos de PI económicamente valiosos

Con el objetivo de dirigir la inversión hacia la generación de activos de PI económicamente valiosos se realizarán acciones para enfocar los objetivos de los programas de propiedad intelectual hacia su aprovechamiento efectivo, revisar marcos normativos de las actividades de investigación y acciones dirigidas a fomentar la inversión en investigación y creación de activos intangibles protegibles por derechos de propiedad intelectual.

Con el objetivo de que los centros de apoyo y fomento a la Propiedad Intelectual cuenten con mayores herramientas para el ejercicio de sus labores, la Superintendencia de Industria y Comercio diseñará e implementará una estrategia dirigida a fortalecer la oferta de los servicios y la cobertura de los programas de fomento de propiedad industrial, como el Programa de Asistencia a Inventores (PAI OMPI – SIC), Propiedad Industrial para emprendedores PI-e y Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI, ejecutados por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) de la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2026.

Con el propósito de mejorar el acceso por parte de la ciudadanía a programas de aprovechamiento de la Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Derechos de Autor diseñará e implementará una estrategia para ampliar el alcance y cobertura de programas de fomento de gestión y aprovechamiento de la propiedad intelectual, como la Red Naranja y proponer indicadores de resultados dirigidos al aprovechamiento efectivo del derecho de autor y los derechos conexos. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2025.

El Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República realizará un mapeo periódico y generará recomendaciones sobre los instrumentos de las entidades de orden nacional relacionados con propiedad intelectual, derivados de la aplicación de la metodología de Articulación para la Competitividad. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2024.

Ministerio de Defensa Nacional estructurará un inventario de los derechos de Propiedad Intelectual obtenidos a partir de los avances de investigación y desarrollo que se hayan causado desde la Fuerza Pública y/o empresas del Grupo Social y Empresarial para la Defensa - GSED, con el objetivo de dar a conocer sus tecnologías e invenciones al servicio de otros Sectores para buscar alianzas que promuevan la productividad. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Línea estratégica 2: Fortalecer mecanismos e incentivos para la creación y el aprovechamiento de la propiedad intelectual

Ante las barreras institucionales que limitan la generación y gestión de activos de PI económicamente valiosos, se propone un conjunto de acciones dirigidas a fortalecer las políticas institucionales y fomentar la generación y utilización de manuales de propiedad intelectual, tanto en las universidades, instituciones de educación superior y otras Instituciones Generadoras de Conocimiento, como en entidades del Estado.

Para generar mayores condiciones en el aprovechamiento de la Propiedad Intelectual, el Departamento Nacional de Planeación estructurará un fondo de financiamiento de potencial innovación y tecnología susceptible de protección por propiedad intelectual (PI), constituido por recursos del sector público y privado que preste servicios de monetización (valoración, licencias, cesión, transferencia de tecnología, adquisición) de activos intangibles, administración estratégica y seguimiento de portafolios de activos intangibles, entre otros aspectos. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2023.

Adicionalmente, el Departamento Nacional de Planeación desarrollará un estudio de brechas de capital humano para todos los actores del sistema nacional de propiedad intelectual en el que se identifique los perfiles estratégicos (cantidad y calidad) para la gestión y comercialización de PI y generar recomendaciones para la generación y atracción de talento en los vacíos identificados. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2023.

Con el objetivo de lograr una mayor difusión de contenidos relacionados con Propiedad Intelectual, el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Colombiano Agropecuario diseñará e implementará una estrategia para el fomento de manuales de propiedad intelectual en las instituciones autorizadas para ofertar programas académicos de educación superior y el SENA, de conformidad con el principio de autonomía universitaria, incluyendo las herramientas (guías o plantillas) y demás escenarios de concertación, socialización, comunicación y/o capacitación necesarios para la creación e implementación de manuales. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2024.

La Superintendencia de Industria y Comercio con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo trabajarán en el diseño y divulgación de guías para el sector empresarial en materia de licenciamiento de la propiedad industrial, transferencia de tecnología y el uso de la información tecnológica que contienen los documentos de patente. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2024.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación diseñará y divulgará una guía en materia de propiedad intelectual, donde se desarrollen temas tales como licenciamiento de

la propiedad intelectual y transferencia de tecnología para los actores del SNCTI. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2026.

Línea estratégica 3: Conectar la oferta y demanda de los derechos de propiedad intelectual

Con el objetivo de disminuir las brechas entre oferentes y demandantes del mercado de la PI afecta las condiciones habilitantes para el aprovechamiento efectivo de los derechos de propiedad intelectual se plantean las siguientes acciones de política pública para mejorar la cooperación entre universidad-empresa-Estado, fomentar el reconocimiento de las necesidades del mercado en los procesos de creación e investigación y acciones para mejorar la promoción y mercadeo de algunos instrumentos de PI, fundamentales para su comercialización.

Frente a la necesidad de fomentar la comercialización de la PI, así como de incentivar la cooperación entre la academia y el sector empresarial, con el fin de cerrar brechas entre la oferta y demanda de PI, se propone:

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la Superintendencia de Industria y Comercio diseñarán e implementarán una estrategia para la comercialización de derechos de propiedad intelectual que incluyan a todos los actores de la cadena de valor de las industrias creativas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Superintendencia de Industria y Comercio diseñarán e implementarán una estrategia para promover la explotación, comercialización y transferencia de tecnologías, como por ejemplo a través de la iniciativa denominada Sácale Jugo a tu Patente. El fortalecimiento incluirá el apoyo a tecnologías relacionadas con bioeconomía, atendiendo a las recomendaciones de la misión de sabios y las necesidades del país. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Superintendencia de Industria y Comercio; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Defensa Nacional diseñarán e implementarán una estrategia para divulgar en el sector empresarial, los servicios de información tecnológica y boletines de vigilancia tecnológica como herramientas clave en los procesos de investigación, planificación industrial, desarrollo, fabricación, comercialización y gestión. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de iNNpulsa Colombia y con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación diseñarán e implementarán una estrategia para identificar servicios y fortalecer los portafolios de propiedad intelectual, vigilancia tecnológica, asesoría en procesos de negociación y estrategias de marketing de

bienes protegidos por propiedad intelectual de las Entidades de Soporte al Ecosistema de Innovación, para facilitar la conexión entre la oferta de servicios y tecnologías y la demanda por parte de las empresas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Para la promoción y mercadeo de signos distintivos se propone:

Artesanías de Colombia S.A., Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizarán un estudio que permita identificar las posibles mejoras que requiere el procedimiento de autorizaciones de uso de denominaciones de origen artesanales, con la finalidad de proponer un proyecto regulatorio que permita trasladar a Artesanías de Colombia la competencia para autorizar el uso de las denominaciones de origen artesanales que no cuentan con entidades delegadas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Cultura; Superintendencia de Industria y Comercio diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación y promoción del registro y uso de marcas colectivas y denominaciones de origen con asociaciones representativas de productores agrícolas, agropecuarios y agroindustriales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Artesanías de Colombia; Ministerio de Cultura; Superintendencia de Industria y Comercio diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación, promoción y orientación dirigida a los gremios de productores, prestadores y comercializadores del sector artesanal con el fin de brindar información sobre las herramientas de propiedad industrial aplicables a sus productos o servicios, particularmente en materia de marcas colectivas, marcas de certificación y denominaciones de origen.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio, Artesanías de Colombia S.A., el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos diseñarán e implementarán estrategias Diseñar e implementar estrategias de visibilización de los productos designados por denominaciones de origen, dirigidas a los consumidores, comercializadores y miembros de la cadena productiva. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Las siguientes acciones están dirigidas a mejorar la conexión de oferta y demanda en el mercado de derecho de autor y conexos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apoyarán el diseño e implementación de una plataforma de información o cualquier otro mecanismo, para facilitar el recaudo de dineros provenientes del uso de los derechos de autor y conexos. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Ministerio de Cultura desarrollarán un estudio con recomendaciones y sugerencias de posibles acciones en relación con el tratamiento de la gestión individual. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022. Dirección Nacional de Derecho de Autor; Ministerio del Interior; Ministerio de Cultura implementarán acciones en relación con la gestión individual según los resultados del estudio acorde con el ordenamiento jurídico colombiano. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Ministerio de Cultura; Dirección Nacional de Derecho de Autor diseñarán e implementarán acciones para promover el registro del Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos (PULEP) que administra Ministerio de Cultura y de su módulo de información asociada al pago de los derechos de autor en espectáculos públicos de las artes escénicas, con el fin de promover la publicidad y transparencia de la información. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Dirección Nacional de Derecho de Autor, Ministerio de Cultura diseñarán e implementarán estrategias de comunicación y formación dirigidas a las alcaldías sobre la verificación de comprobantes de pago en materia de derecho de autor y conexos, para la realización de espectáculos públicos. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Las siguientes acciones están dirigidas a reducir brechas en el mercado cuando el Estado es demandante u oferente de PI:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Cultura; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Gestionarán espacios que permitan visibilizar tecnologías disponibles con potencial de transferencia, identificadas con el apoyo del equipo de innovación pública del DNP con el fin de contribuir a la comercialización de propiedad intelectual entre entidades del Estado y el sector privado. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

El Departamento Nacional de Planeación; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario desarrollarán un programa de generación de capacidad en las entidades públicas sobre protección y comercialización de derechos de propiedad intelectual. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Colombia Compra Eficiente; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor desarrollarán una guía de buenas prácticas dirigida a las entidades públicas, con el objeto de generar y fortalecer su capacidad institucional en la

negociación y suscripción de contratos que involucren derechos de propiedad intelectual. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

El Departamento Nacional de Planeación diseñarán y estructurarán un inventario de propiedad intelectual cuya titularidad esté en las entidades del Gobierno nacional, con el objetivo de fomentar la explotación de los bienes intangibles generados por el Estado. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2026.

4.3.2. Fortalecer el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la propiedad intelectual para consolidar el sistema nacional y facilitar su interacción con las normas internacionales.

Con el objetivo de fortalecer y ampliar los instrumentos de protección de la propiedad intelectual, se plantean acciones para incorporar nuevos instrumentos especialmente para la protección de conocimientos tradicionales, así como fortalecer la capacidad institucional incorporando nuevas tecnologías para otorgar derechos de propiedad intelectual. Ello sugiere no solamente un esfuerzo de las autoridades colombianas por elevar el número de funcionarios expertos en esta tarea, sino que evidencia el reto de crear un equipo altamente calificado, asegurando las condiciones laborales y el adecuado entrenamiento, que continúe los logros de estas oficinas. Finalmente es necesario revisar la adhesión o ratificación de algunos acuerdos internacionales pendientes con el fin de consolidar el marco de protección internacional de la propiedad intelectual.

Línea estratégica 4: Analizar y recomendar actualizaciones pertinentes en el marco normativo de la propiedad intelectual

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Relaciones Exteriores elaborarán un análisis sobre las disposiciones contenidas en el "Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales", con el fin de establecer estrategias para fortalecer el sistema de diseños industriales como mecanismo de protección de la propiedad industrial en Colombia. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Relaciones Exteriores elaborarán un análisis sobre la pertinencia de la adhesión al "Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional", con el fin de establecer estrategias para fortalecer el sistema de denominaciones de origen como mecanismo de protección de la propiedad industrial en Colombia. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

Dirección Nacional de Derecho de Autor; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborarán un análisis de ventajas y pertinencia, así como un plan de acción para la ratificación al Tratado de Beijing. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborarán un análisis de ventajas sobre la adhesión al tratado de Singapur sobre marcas y definir recomendaciones y plan de acción de ser el caso. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborarán un análisis sobre las disposiciones contenidas en el "Tratado sobre el Derecho de Patentes", con el fin de establecer estrategias para fortalecer el sistema de patentes como mecanismo de protección de la propiedad industrial en Colombia. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Interior, elaborarán un análisis de ventajas, así como un plan de acción para la ratificación al Protocolo de Nagoya. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio del Interior; Instituto Colombiano Agropecuario y Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborarán un análisis de ventajas, así como un plan de acción para la adhesión UPOV 91, en particular a la enmienda del 19 de marzo de 1991. Esta acción se realizará entre enero 2022 y diciembre 2023.

4.3.3. Propender por la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual para disminuir las infracciones en el sistema y luchar contra la piratería.

Con el fin de propender por la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual, se plantean dos líneas estratégicas con acciones encaminadas a disminuir la piratería e infracción de derechos, fortalecer las autoridades aduaneras, autoridades jurisdiccionales y mejorar los procesos de investigación y de resolución de conflictos.

Línea estratégica 5: Mejorar los mecanismos para la identificación y seguimiento de infracciones de derechos de propiedad intelectual, así como de estrategias para la lucha contra la piratería.

Instituto Colombiano Agropecuario; Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria identificarán marcadores moleculares que permitan la identificación rápida de

variedades de semillas protegidas de especies priorizadas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Instituto Colombiano Agropecuario, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollarán campañas de sensibilización y comunicación sobre los efectos adversos de la piratería de semillas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Instituto Colombiano Agropecuario diseñarán e implementarán una estrategia de información periódica para mejorar la eficiencia del proceso sancionatorio frente a la piratería de semillas en el marco de la mesa de legalidad. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Superintendencia de Industria y Comercio desarrollará un estudio de cuantificación del impacto económico de actividades infractoras de la propiedad industrial en el sector relevante. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Ministerio de Comercio Industria y Turismo junto con todas las entidades de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) construirá y socializará un informe, con el apoyo de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual y en el marco de las competencias de cada entidad miembro, sobre el nivel de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual en los sitios de comercio electrónico en el marco de la normativa y tratados internacionales. Dicho informe será socializado con los distintos actores de la cadena de valor del comercio electrónico y buscará la incorporación de buenas prácticas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Derecho de Autor diseñarán e implementarán una estrategia para capacitar a los funcionarios de la administración aduanera (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN) en materia de derecho de autor y derechos conexos y/o derecho marcario, y/o respecto del procedimiento establecido en la regulación aduanera para proteger la propiedad intelectual (medidas en frontera), y/o en relación a las diferencias entre las mercancías genuinas y las mercancías piratas o de marca falsa (con cooperación de los titulares de derechos de propiedad intelectual), para fortalecer las medidas en frontera y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor diseñarán e implementarán una estrategia para capacitar a los titulares de derechos de propiedad intelectual en relación con el proceso de inscripción en el Directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como respecto

de su contenido, alcance y finalidad. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022."

Línea estratégica 6: Fortalecer mecanismos de defensa de derechos de propiedad intelectual, procesos de investigación, jurisdiccionales y de resolución de conflictos

Ministerio del Interior; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentarán la Ley 1915 de 2018 sobre el procedimiento para la revisión de las excepciones a la responsabilidad por la elusión a las medidas tecnológicas de protección. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Ministerio de Justicia y del Derecho incorporará información de Propiedad Intelectual a cargo de las entidades del Orden Nacional con funciones Jurisdiccionales dentro del Sistema de Estadísticas en Justicia del MJD a través de acuerdos de intercambio de información con las entidades adscritas al Ministerio de Justicia. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Justicia y del Derecho incorporará ajustes en el Sistema de Información de la Conciliación, el arbitraje y la amigable composición (SICAAC), que permita individualizar y ampliar el detalle de la información sobre conciliación, arbitraje, amigable composición y conciliación en insolvencia en materia de propiedad intelectual. Esta acción iniciará en enero 2022 y finalizará en diciembre de 2025

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia de Industria y Comercio Diseñar una estrategia para adelantar mesas de trabajo con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Consejo de Estado para definir mecanismos de coordinación institucional tendientes a hacer más expeditos los tiempos en la solicitud y trámite de las interpretaciones prejudiciales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Derecho de Autor expedirán la reglamentación sobre el régimen de indemnizaciones preestablecidas para las infracciones relativas a derecho de autor y los derechos conexos, establecida en el artículo 32 de la Ley 1915 de 2018 y en el artículo 16.11.8 del TLC con Estados Unidos de América. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Ministerio de Justicia y del Derecho; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Superintendencia de Industria y Comercio; Instituto Colombiano Agropecuario diseñará e implementará una estrategia de sensibilización y acompañamiento con los centros de conciliación para promover los servicios de conciliación en materia de propiedad intelectual. Esta acción se desarrollará con la colaboración de las entidades administradoras

de la propiedad intelectual que ejercen funciones jurisdiccionales, aprovechando su infraestructura, experiencia y presencia regional. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Ministerio de Justicia y del Derecho actualizará la normativa de interés para la ciudadanía en materia de propiedad intelectual en relación con la herramienta SUIN JURISCOL y difundirá información sobre las rutas de acceso a la justicia a través de las herramientas digitales LegalApp. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

4.3.4. Fomentar el conocimiento, formación, apropiación y cultura alrededor de la propiedad intelectual para promover la cultura de respeto por los derechos y visibilizar sus beneficios

Otro reto importante para el aprovechamiento efectivo de la propiedad intelectual es la falta de conocimiento y formación en derechos de propiedad intelectual. Al respecto, se plantean las siguientes líneas estratégicas con acciones encaminadas a que desde el entorno educativo se promueve el conocimiento y respeto por los derechos de propiedad intelectual, así como fomentar la formación especializada de actores claves en el ecosistema de propiedad intelectual. Finalmente, se plantean acciones para la sensibilización y fomento de una cultura de respeto, valoración y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.

Línea estratégica 7: Fortalecer el conocimiento sobre la existencia, los beneficios y la cultura de derechos de propiedad intelectual.

Servicio Nacional de Aprendizaje; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario desarrollarán una estrategia para el fortalecimiento de la cultura de los derechos de propiedad intelectual desde el sector de formación para el trabajo, a partir de la identificación de competencias y habilidades técnicas y blandas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Educación Nacional; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; SENA gestionarán y circularán contenidos educativos digitales sobre propiedad intelectual para sensibilizar a la comunidad educativa usando las estrategias y canales de la red de conocimiento de Colombia Aprende. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Dirección Nacional de Derecho de Autor; Ministerio del Interior; Ministerio de Cultura; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Tecnologías de la Información y

las Comunicaciones diseñarán e implementarán una estrategia de sensibilización, divulgación y promoción por el respeto de pago de los derechos de autor y conexos que incluya los sectores de la industria más relevantes e incorpore diferentes tamaños empresariales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2025.

Ministerio de Defensa Nacional; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor diseñarán e implementarán una estrategia para difundir y capacitar a diferentes escuelas de formación y centros de investigación de la Fuerza Pública en cuanto a la importancia de la propiedad intelectual y la normatividad vigente. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Línea estratégica 8: Fomentar y generar capacidades en las pymes sobre el aprovechamiento de la PI

Para permitir a las empresas, principalmente a las MiPymes, un mayor aprovechamiento de los procesos de Propiedad Intelectual, la Superintendencia de Industria y Comercio con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará e implementará programas orientados a las MIPYME para el fomento, promoción, explotación, comercialización y transferencia de tecnologías, con el objeto de lograr el aprovechamiento efectivo de la propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad.. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2026.

Servicio Nacional de Aprendizaje; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario diseñarán e implementar una estrategia de sensibilización sobre los beneficios, características e instrumentos de protección de Propiedad Intelectual en la oferta programática de apoyo a las empresas como Fondo Emprender, SenaINNOVA, entre otros. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario diseñarán e implementarán una estrategia de sensibilización sobre los beneficios, características e instrumentos de protección de Propiedad Intelectual en la oferta programática de apoyo a las empresas del sector comercio, industria y turismo, en especial en los programas de iNNpulsa. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Superintendencia de Industria y Comercio; Ministerio de Cultura diseñarán e implementarán una estrategia para fomentar el uso, difusión y sensibilización de instrumentos de protección asociados a la Propiedad Industrial ya existentes como mecanismos de protección dirigidos a productos agrícolas, productos alimenticios, y preparaciones, cuya elaboración se realizó por medio de un método tradicional que poseen características

específicas y distintivas de otros productos y preparaciones de similar categoría. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Línea estratégica 9: Fortalecer el conocimiento y capacidad del sistema para la valoración de intangibles

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; Superintendencia de Industria y Comercio crearán un programa de formación y capacitación para los actores del SNCTI sobre valoración y comercialización de activos intangibles relacionados a la propiedad industrial, el cual incluirá capacitación sobre el marco normativo, contable y legal para valoración y valuación de activos intangibles, así como el uso de herramientas legales para la transferencia y comercialización de estos activos. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Cultura, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades implementarán una guía metodológica para la valuación de activos intangibles relacionados con las industrias creativas, para facilitar el acceso a financiamiento del sector bancario. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Departamento Nacional de Planeación diseñará un programa de capacitación sobre nuevos métodos de valoración de intangibles, que incluya el de Capital Intelectual, Capitalización de Mercados y el de Opciones Reales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

4.3.5. Fortalecer el sistema de propiedad intelectual y articular las intervenciones del Gobierno para fortalecer la oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia.

Con el fin de fortalecer la arquitectura institucional que ofrezca condiciones para el aprovechamiento efectivo de los activos de PI económicamente valiosos, se plantean acciones dirigidas a articular y reducir la atomización de las intervenciones en materia de propiedad intelectual, a generar información para el diseño y seguimiento de programas y acciones de política pública y a analizar aspectos del marco normativo que pueden estar desactualizados o limitados por acuerdos internacionales.

Línea estratégica 10: Mejorar la capacidad institucional del sistema de la propiedad intelectual y ampliar su alcance a nivel regional

El Departamento Nacional de Planeación implementará instrumentos de planeación estratégica y mecanismos de seguimiento a los planes de trabajo de sus Subcomisiones

Técnicas de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, incluyendo informes de Gestión y Cumplimiento y estandarización de actas y reportes, realizando reportes anuales ante la CIPI Ministerial. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Instituto Colombiano Agropecuario elaborará un estudio e implementará sus recomendaciones sobre las necesidades de modificación de planta de personal bajo metodologías de diseño organizacional y ocupacional del DAFP, que tenga como objetivo el mejoramiento de procesos al interior del ICA, reducir tiempos y costos en sus funciones registrales y dar inicio al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales para procesos de infracción de los derechos de los obtentores de variedades vegetales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos realizará una evaluación y plan de acción para optimizar el recurso humano, los recursos tecnológicos y la gestión y tiempos en los procesos de concesión de registros sanitario respecto de los cuales se manejan datos de prueba. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Instituto Colombiano Agropecuario realizará una evaluación y plan de acción para fortalecer el recurso humano, la gestión de procesos internos y la implementación de los recursos tecnológicos necesarios para mejorar e incrementar la capacidad del Instituto Colombiano Agropecuario incorporando en sus procesos herramientas tecnológicas e inteligencia artificial, articulándose con la implementación del aplicativo Simplifica y el expediente digital. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Superintendencia de Industria y Comercio realizará una evaluación para identificar las posibilidades de optimización del recurso humano, la gestión de procesos y de implementación de los recursos tecnológicos, incluyendo herramientas de inteligencia artificial, que sean necesarios para promover mejoras en la administración del Sistema de Propiedad Industrial. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022. Así mismo, realizará un estudio que permita identificar posibles ajustes en relación con la planta de personal de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual deberá tomar en consideración la variación en el número de solicitudes que se atienden, la necesidad de contar con personal altamente calificado para la realización de los exámenes de patentabilidad y registrabilidad y la disminución del índice de rotación de los examinadores de la Delegatura. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Superintendencia de Industria y Comercio elaborará una propuesta de regulación para el establecimiento de un procedimiento administrativo eficiente y expedito que permita a la oficina nacional de propiedad industrial declarar la nulidad de los actos administrativos

expedidos en ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de los medios de control que correspondan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Por su parte, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará una evaluación para optimizar el recurso humano, la gestión de procesos y la implementación de los recursos tecnológicos necesarios para mejorar e incrementar la capacidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; así como el posterior desarrollo de las herramientas tecnológicas e inteligencia artificial y su implementación en los procesos registrales de la entidad. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Finalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario diseñarán e implementarán una estrategia de articulación interinstitucional entre las entidades administradoras de la PI, para consolidar la presencia física regional a través de estructuras vigente como los Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación CATI. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024."

Línea estratégica 11: Generación de información para el diseño y evaluación de políticas públicas e información general del sistema de propiedad intelectual para la toma de decisiones basada en evidencia

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Ministerio de Cultura; Dirección Nacional de Derechos de Autor; Artesanías de Colombia actualizará el estudio realizado en el año 2008 por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con metodología de la OMPI para la caracterización y medición de las Industrias protegidas por Derecho de Autor (IPDA). Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2022.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística; Superintendencia de Industria y Comercio; Dirección Nacional de Derecho de Autor; Instituto Colombiano Agropecuario generarán una caracterización de las actividades económicas que realizan registros de propiedad intelectual según la muestra de la EDIT. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Dirección Nacional de Derecho de Autor recolectará y procesará la información sobre inscripciones y afectaciones del derecho de autor y derechos conexos que se encuentren registrados ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a efecto de crear información estadística sobre el registro del derecho de autor y los derechos conexos, así como de las tendencias y patrones. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2023.

Superintendencia de Industria y Comercio recolectará y procesará la información sobre inscripciones y afectaciones de los derechos de propiedad industrial en la Superintendencia

de Industria y Comercio, a efecto de crear información estadística sobre la gestión de la Propiedad Industrial, así como de las tendencias y patrones de esta información. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2023.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Sistema Nacional Ambiental diseñarán e implementarán una estrategia para la organización del Modelo de datos del Sector Ambiente, a través del Sistema de Información Ambiental de Colombia SIAC que permita identificar los formatos, fuentes de datos y uso, para orientar la gestión ambiental y periodicidad de su actualización. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Superintendencia de Industria y Comercio; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementarán un sistema de intercambio de información e interconexión de sus respectivas bases de datos sobre los contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados suscritos, y los derechos de propiedad industrial concedidos, donde se genere una alternativa de acceso público sobre información pertinente respecto a las invenciones basadas en recursos genéticos. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán e implementarán un mecanismo tecnológico que permita actualizar los sistemas de información de biodiversidad que incluya información genética, así como los usos y aplicaciones identificados para las especies registradas. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2024.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Instituto Humboldt; Instituto Colombiano Agropecuario diseñarán e implementarán la estrategia de sostenibilidad de las colecciones biológicas del país, que prevea la bioprospección de sus usos industriales y comerciales. Esta acción se realizará entre agosto 2021 y diciembre 2026.

4.4. Financiamiento

Por definir

5. RECOMENDACIONES

Por definir

ANEXOS

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS)

Ver archivo de Excel adjunto

Anexo B. Principales referentes normativos en materia de propiedad intelectual en Colombia

Este anexo presenta los principales antecedentes legales y de política que enmarcan el ordenamiento legal e institucional de la presente política de PI. A continuación, se presenta una tabla de resumen con los principales referentes normativos en propiedad intelectual del país, organizada por aquellos tratados o regulaciones dirigidas en forma general o por tipo de PI y por su orden internacional, regional o nacional.

Tabla 1. Principales referentes normativos en materia de propiedad intelectual para Colombia

Orden	Normativa	Organización	Objeto
Internacional	ADPIC	OMC	Regula aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio
	Convenio de la OMPI	OMPI	Fomenta y asegura la cooperación en materia de Propiedad Intelectual
	TLC	Comisión administradora TLC	Capítulo único sobre protección de la propiedad intelectual (ADPIC plus)
Regional	Decisión 291 de 1991	Comunidad Andina	Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías
	Decisión 632 de 2006	Comunidad Andina	Regula la protección de los datos de prueba farmacéuticos y agroquímicos
	Constitución Política Arts. 27 y 61	Asamblea Nacional Constituyente	Mandato de protección de la Propiedad Intelectual y protección de las patentes, respectivamente
Nacional	Ley 1450 de 2011	Congreso de la República	Propiedad intelectual obras en cumplimiento de contratos de prestación de servicios. Arts 28 y 29
	Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)	Congreso de la República	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Contiene normas aplicables, entre otros asuntos,

General

Orden	Normativa	Organización	Objeto
Propiedad Industrial			a las acciones jurisdiccionales en materia de propiedad industrial. Arts. 19, 20, 24, 28, 589. Competencia de los jueces civiles y las funciones jurisdiccionales de las autoridades administrativas sobre propiedad intelectual
	Ley 1834 de 2017	Congreso de la República	Ley Naranja, por medio de la cual se fomenta la economía creativa
	Ley 1955 de 2019	Congreso de la República	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Arts 167, 169 y 181
	Ley 599 de 2000 Código Penal	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código Penal. Consagra, entre otros, tipos penales relacionados con derechos de propiedad industrial, tales como: la usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales, el uso ilegítimo de patentes y la violación de reserva industrial o comercial (artículos 306 a 308). Delitos por violación de derechos de autor y propiedad industrial, artículos 270 a 272 y 306 a 308
	Decreto 1162 de abril de 2010	Gobierno Nacional	Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI). Dispone la creación de subcomisiones técnicas, una de las cuales es la Subcomisión de Propiedad Industrial.
Propiedad Internacional	Convenio de Paris de 1883	OMPI	Tratado de Protección de la Propiedad Industrial y sus modificaciones. Ley aprobatoria: Ley 178 de 1994

Orden	Normativa	Organización	Objeto
	Arreglo de Estrasburgo ⁴⁵	OMPI	Establece la clasificación Internacional de Patentes (CIP).
	Arreglo de Locarno ⁴⁶	OMPI	Establece la clasificación Internacional para los Dibujos y Diseños Industriales.
	Sistema Internacional de Patentes (PCT)	OMPI	Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Ley aprobatoria: Ley 463 de 1998
	Convención de Washington	OMPI	Régimen de protección de marcas internacionales
	Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas	OMPI	Sistema de solicitud internacional de marcas
	Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) y Reglamento	OMPI	Armonizar y agilizar los procedimientos nacionales y regionales de registro de marcas. Ley aprobatoria: Ley 1343 de 2009
	Tratado de Budapest	OMPI	Sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes. Ley aprobatoria: Ley 1515 de 2012
	Convenio de Diversidad Biológica	OMPI	Ley aprobatoria: Ley 165 de 1994
Regional	Decisión 689 de 2008	Comunidad Andina	Adecuación de la Decisión 486 para permitir el desarrollo y profundización de los Derechos de Propiedad Industrial a través de la normatividad interna de los países
	Decisión 486 de 2000	Comunidad Andina	Régimen Común sobre Propiedad Industrial
Nacional	Ley 1648 de 2013	Congreso de la República	Por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los Derechos de Propiedad Industrial

⁴⁵ Aplica mediante el artículo 49 de la Decisión 486 de 2000.

⁴⁶ Aplica mediante el artículo 127 de la Decisión 486 de 2000.

Orden	Normativa	Organización	Objeto
	Decreto 1074 de 2015	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Contiene disposiciones relacionadas con derechos de propiedad industrial
	Ley 1926 de 2018	Congreso de la República	Aprueba protocolo de Nagoya sobre responsabilidad y seguridad de la biotecnología
	Decreto 410 de 1971	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Por el cual se expide el Código de Comercio. Contiene algunas disposiciones relacionadas con derechos de propiedad industrial.
	Ley 256 de 1996	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal. Contiene disposiciones relacionadas con derechos de propiedad industrial.
	Ley 1437 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contiene normas aplicables, entre otros asuntos, a los procedimientos administrativos y la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en materia de propiedad industrial.
	Ley 1480 de 2011	Congreso de la República	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1676 de 2013	Congreso de la República	Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias. Contiene disposiciones relacionadas con derechos de propiedad industrial.
	Decreto 4886 de 2011	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. Contiene, entre otras, disposiciones relacionadas con las competencias ejercidas por la entidad en materia de propiedad industrial.
	Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio	SIC	Cuerpo normativo en el que se reúnen todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio que se encuentran vigentes

Orden	Normativa	Organización	Objeto
			y que se expiden con fundamento en las facultades legales de la entidad
	Decreto 2085	Ministerio de Salud y Protección Social	Registro sanitario respecto a nuevas entidades químicas
	Decreto 505	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Registro y control de plaguicidas
Internacional	Convención de Ginebra	Unesco	Convención Universal sobre Derecho de Autor. Incorporado en la legislación colombiana mediante la Ley 48 de 1975
	Convención de Roma	OMPI	Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Incorporado en la legislación colombiana mediante la Ley 48 de 1975
	Convenio de Berna de 1886	OMPI	Tratado de protección de obras literarias y artísticas y derechos de autor. Incorporado en la legislación colombiana mediante la Ley 33 de 1987
	Convenio de Fonogramas	OMPI	Convenio sobre la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Incorporado en la legislación colombiana mediante Ley 23 de 1992
	Tratado de Beijing 2012	OMPI	Sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Pendiente de ratificación por Colombia).
	Tratado de Marrakech 2013	OMPI	Para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. (Pendiente de ratificación por Colombia)
	Convenio de Bruselas 1974	OMPI	Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite.

Orden	Normativa	Organización	Objeto
			Incorporado en la legislación colombiana mediante Ley 1519 de 2012
	Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)	OMPI	Protección de las obras y los derechos de sus autores en el entorno digital. Incorporado en la legislación colombiana mediante Ley 565 de 2000
	Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)	OMPI	Incorporado en la legislación colombiana mediante Ley 545 de 1999
	TODA	OMPI	Tratado de protección sobre Derecho de Autor
	TOIEF	OMPI	Tratado de protección sobre Derechos Conexos de autor
Regional	Decisión 351 de 1993	Comunidad Andina	Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos
	Ley 23 de 1982	Congreso de la República	Régimen de Derecho de Autor y Conexos
	Ley 44 de 1993	Congreso de la República	Regula el recaudo y la gestión colectiva. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944
Nacional	Ley 1493 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones
	Ley 1835 de 2017	Congreso de la República	Por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor". Se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez".
	Ley 1915 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos

Orden	Normativa	Organización	Objeto	
	Decreto 1066 de 2015	Ministerio del Interior	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Compila normas sobre: Registro Nacional del Derecho de Autor, Depósito Legal, software y Sociedades de Gestión Colectiva	
	Ley 1403 de 2010	Congreso de la República	Por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o "Ley Fanny Mikey"	
	Ley 1680 de 2013	Congreso de la República	Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones	
	Ley 1801 de 2016	Congreso de la República	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	
	Ley 1826 de 2017	Congreso de la República	Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado	
Obtendores Vegetales	Internacional	Convenio UPOV	UPOV	Régimen de Obtendores Vegetales
	Regional	Decisión 345	Comunidad Andina	Conforma el Régimen Común de Protección a los Derechos de Obtendores de Variedades Vegetales
		Decisión 391 de 1996	Comunidad Andina	Régimen Común sobre Acceso a los Recurso Genéticos
	Nacional	Decreto 1071/15	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto Único que compila la reglamentación sobre protección de derechos de obtentor

Anexo C. Generalidades conceptuales de la PI

Esta sección brinda generalidades conceptuales de la PI que sirven de guía al documento⁴⁷. A continuación, se presentan conceptos sobre la PI, de las categorías tradicionalmente acogidas y otros conceptos relacionados.

La PI, en sentido amplio y comprendida desde un enfoque sistémico, consiste en los derechos que resultan de las creaciones del intelecto humano en el campo industrial, científico, tecnológico, literario y artístico. Los países tienen leyes para proteger la PI por dos razones principales. La primera es dar rango legal a los derechos de exclusiva de los creadores sobre sus obras, así como el acceso a esas creaciones por parte del público. La segunda es promover, como acto deliberado de política pública, la creatividad y la difusión y aplicación de sus resultados y fomentar un comercio justo que contribuya al desarrollo económico y social. En términos generales, el régimen de PI tiene como objetivo proteger a los creadores y otros productores de bienes y servicios intelectuales otorgándoles control por tiempo limitado sobre el uso de sus creaciones (OMPI, 2008)⁴⁸.

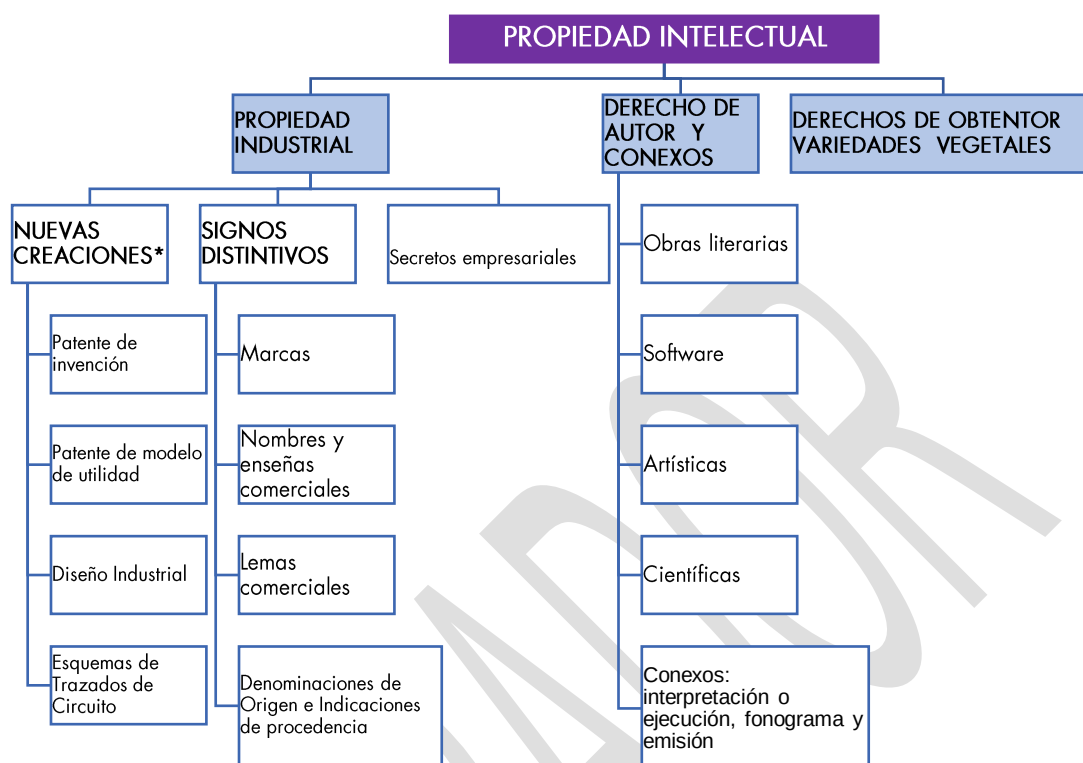
Categorías de la PI

La PI se divide en tres categorías: la Propiedad Industrial, el Derecho de Autor y Derechos Conexos y el Régimen de protección a los obtentores de Variedades Vegetales (OMPI, 2008). No obstante, categorías como los nombres de dominio, el régimen de acceso a recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, han adquirido especial relevancia en los últimos años y aunque no constituyan categorías hacen parte de la estructura general de la PI. La Figura 1 muestra las diferentes categorías que conforman la PI.

⁴⁷ Esta sección resulta una guía general que no constituye fuente formal de consulta ni modifica los conceptos y definiciones establecidas en el régimen de PI.

⁴⁸ Para el caso de las categorías contenidas en la propiedad industrial y las variedades vegetales se excluye la diferenciación sobre derechos morales y patrimoniales.

Figura 1. Categorías de la propiedad intelectual



Fuente: Elaboración propia basada en OMPI, SIC y DNDA.

Nota: * La categoría Nuevas Creaciones obedece al uso en Decreto 4886 de 2011 de reestructuración de la SIC.

Propiedad Industrial

Las **nuevas creaciones** se materializan en un producto que obedecen a criterios utilitarios con el fin de resolver un problema técnico, dentro de las que se encuentran las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados.

La **patente de invención** consiste en una concesión del Estado a un particular para explotar una invención de manera exclusiva, así el titular de la patente tiene el derecho de impedir que terceros exploten comercialmente su invención durante un plazo limitado como reconocimiento a las inversiones y esfuerzos realizados (OMPI, 2016). En Colombia este modelo se usa para proteger productos o procedimientos que se consideren novedosos (que no existan en el estado de la técnica), altura inventiva (que el desarrollo no resulte obvio para expertos), y que posean una aplicación industrial (SIC, 2020). La protección otorgada en Colombia es por veinte años a partir de la fecha de solicitud.

La **patente de modelo de utilidad** se aplica a las invenciones de menor complejidad técnica que las patentes de invención y que se prevé comercializar durante un período de tiempo limitado. El procedimiento para obtener protección suele ser más sencillo que el de solicitud de protección por patente (OMPI, 2016). En Colombia los modelos de utilidad otorgan protección por diez años y se usan para proteger exclusivamente la invención de productos, los cuales deben ser novedosos y tener una aplicación industrial (SIC, 2020).

Los **diseños industriales** son un instrumento que sirve de patrón para la producción manufacturera o industrial proporcionando variedad y diferenciación en el comercio (SIC, 2008). El registro del diseño protege la apariencia novedosa (externa) estética u ornamental de un producto o de parte de un producto al impedir que personas sin autorización exploten el diseño protegido, oponiéndose a que lo fabriquen, importen, ofrezcan introduzcan en el mercado, o utilicen en el comercio productos que incorporen o reproduzcan la forma protegida. En Colombia el plazo de protección de los diseños industriales registrados es diez años.

Los **esquemas de trazados de circuitos integrados** hacen referencia al esquema que especifica el orden y disposición que tendrá un circuito integrado y sus componentes para lograr una función determinada utilizando la menor la cantidad de material y el menor espacio posible (SIC, 2020). Estos esquemas suelen ser el resultado de grandes inversiones, tanto de conocimiento como de recursos financieros, pero el costo de plagio es bajo (OMPI, 2016).

Los **signos distintivos** son una categoría de propiedad industrial y sirven para distinguir a las empresas, bienes o servicios, conquistar mercado, y valorizar la existencia de la empresa evitando equívocos o confusiones con los competidores (OMPI & Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay, 2006). Los signos distintivos a las marcas de productos y servicios, de certificación o colectivas, los nombres comerciales, los lemas comerciales, las enseñas comerciales, las indicaciones geográficas (denominaciones de origen e indicaciones de procedencia), hacen parte de esta categoría de PI.

La **marca** se define como un signo destinado a productos o servicios con una calidad u otras características certificadas por el titular y cuyo uso puede ser autorizado por este a terceros que ofrezcan productos o servicios que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento de uso de la marca⁴⁹.

⁴⁹ Existen dos categorías de marcas con vocación de uso colectivo por terceros diferentes a su titular: las marcas de certificación y las marcas colectivas. Las marcas de certificación pueden ser utilizada respecto de los productos o servicios producidos, prestados o comercializados por su propio titular. Su función es permitir una recordación en el consumidor para evitar confusión en el mercado. El registro otorga protección en el territorio nacional por

Los **nombres comerciales** consisten en una denominación o combinación de palabras que identifica al empresario en el desarrollo de una actividad mercantil (SIC, 2020).

La **enseña comercial** se refiere al signo que utiliza una empresa para identificar su establecimiento. La protección y depósito de las enseñas comerciales se rigen por las disposiciones relativas al nombre comercial. Ambos pueden ser depositado en la oficina de marcas. No se adquieren con el registro. En caso de oponerse a una solicitud de un nombre similar el uso debe ser demostrado de haber sido depositado (SIC, 2020). El derecho sobre este signo distintivo se adquiere por su primer uso en el comercio y termina cuando finaliza el uso del nombre. En todo caso, el titular de un nombre comercial puede depositarlo ante la oficina nacional competente y el depósito tendrá un carácter declarativo indicando una presunción sobre la fecha del uso del nombre comercial, pero no constituirá derechos sobre él.

Los **lemas comerciales** son las frases o leyendas que complementan una marca para fortalecer su nivel de recordación. Su utilidad radica en que hacen parte de la publicidad de marca y permite sugerir las características o valores de la marca de manera breve y recordable (SIC, 2020). Para la protección de un lema comercial es necesario contar con el registro de la marca, de forma que la vigencia del lema dependerá de la vigencia de la marca con la cual se usa el lema.

Las **denominaciones de origen**⁵⁰ son un signo distintivo de productos cuya calidad, reputación u otras características se deben al medio geográfico de los que son originarios, incluidos los factores naturales y humanos. La Denominación de Origen está conformada por el nombre de un país, región o lugar determinado, o por una indicación que se refiera a una zona geográfica determinada.

Las **denominaciones de origen** son un derecho colectivo de titularidad del Estado Colombiano y nacen del reconocimiento del Estado al posicionamiento de un producto que ha acreditado con una calidad, reputación y características sostenidas en el tiempo fruto de su sitio de procedencia y los factores naturales y humanos de esa región (SIC, 2021). La

10 años renovables de forma indefinida. Las marcas colectivas por su parte son aquellas que registradas por una asociación de productores o empresarios para uso por los asociados que cumplan con un reglamento de uso, vinculado a la elaboración de un producto o la prestación de un servicio con características comunes, incluido el origen empresarial o geográfico.

⁵⁰ "En Colombia existe una regulación específica de las materias no tratadas en la Decisión 486 de 2000, través de las resoluciones 33190 de 2007 y 57530 de 2012 expedidas por que en lo relativo a denominaciones de origen se encuentra contemplada en el Capítulo Séptimo del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde se establecen, entre otros asuntos, los requisitos para solicitar el reconocimiento la protección de las denominaciones de origen y la delegación de la facultad de para otorgar las autorizaciones de uso a las asociaciones de productores por parte de las entidades que demuestren el cumplimiento de condiciones para el efecto."

protección se limita al país que la otorga y el plazo de protección está sujeto al mantenimiento de las condiciones que otorgan la calidad diferenciadora.

Los **secretos empresariales** son la forma más común de protección de intangibles por parte de las empresas. Son poco estudiados en comparación con las demás ramas de la PI, dada su naturaleza de secreto, la inexistencia de un registro, la ausencia de desarrollo legislativo para su aplicación (SIC, 2020). Se refieren, en esencia, a aquella información o características que los empresarios quieren mantener secreta frente a la competencia. Bajo el Régimen de la Comunidad Andina, los requisitos que debe tener una información para ser protegida son: ser secreta, tener valor comercial y que el poseedor demuestre haber adoptado medidas razonables de protección⁵¹.

Derecho de Autor y Conexos

El **Derecho de Autor** protege obras literarias, artísticas y científicas cuando son originales, siendo indiferente su género, forma de expresión, destinación o modo de creación. Su objetivo es permitir al autor controlar el aprovechamiento de la obra a través de un conjunto de derechos morales y patrimoniales reconocidos (Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II], 2020).

Los **derechos morales** incluyen la paternidad, el derecho a oponerse a cualquier deformación, el derecho a retractarse, el derecho a modificar su propia obra, y el derecho a decidir la divulgación o no de la obra, teniendo como notas características ser irrenunciables, inalienables, imprescriptibles e inembargables. De acuerdo con los tratados internacionales y la normatividad colombiana, el derecho de autor tiene la característica de ser un derecho humano y adicionalmente, los derechos morales de autor han sido declarados derechos fundamentales por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Los **derechos patrimoniales**, a diferencia de los morales, son temporales y su vigencia abarca la vida del autor más 80 años. En el caso de personas jurídicas, en el régimen colombiano se cuenta con una protección de 70 años a partir de la primera publicación autorizada de la obra. Los derechos patrimoniales, a diferencia de los morales, pueden ser cedidos, transferidos y circular en el mercado, permitiendo al autor o al titular de éstos oponerse a actos de reproducción, comunicación, distribución y transformación de la obra⁵².

⁵¹ Tales medidas razonables pueden incluir contratos y cláusulas de confidencialidad, marcar claramente los documentos confidenciales, controles de acceso a oficinas, laboratorios, sistemas informáticos, bases de datos, entre otros.

⁵² Esto sólo aplicaría para los derechos patrimoniales de carácter exclusivo (autorizar o prohibir un uso), y no para los de remuneración equitativa (obtener un lucro por el uso de la obra o prestación). La Corte Constitucional, en Sentencia C-069 de 2019, confirmó que estos derechos son de carácter irrenunciable.

Los derechos patrimoniales abarcan la reproducción, la comunicación pública (incluida la puesta a disposición), la distribución (incluido el alquiler comercial y el préstamo público), la importación y la transformación.

Los **derechos conexos**, también conocidos como derechos afines, tienen como finalidad la protección de los intereses legales tanto de personas naturales como jurídicas que facilitan la puesta a disposición del público de obras u objetos que, aunque no se consideren obras, tienen creatividades susceptibles de ser protegidas por el Derecho de Autor (OMPI, 2016).

El derecho de autor y los derechos conexos son la principal herramienta a disposición de las industrias culturales y creativas, los sectores audiovisuales, editoriales, de artes escénicas, visuales y musicales que se benefician de su protección, así como otros sectores innovadores relevantes como el desarrollo de software, los videojuegos o las bases de datos originales, los cuales han sido reconocidos como derechos humanos por la Corte Constitucional de Colombia.⁵³

Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales

Las **Variedades Vegetales** consisten en nuevas plantas tomadas de una subdivisión o especie que tiene como fin mejorar la calidad o cantidad u otras ventajas inherentes a la misma y que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. La obtención de variedades vegetales consiste en desarrollar tipos de plantas mejor adaptadas a las necesidades del hombre (Rangel Ortiz, 2000).

El **obtentor** es la persona natural, persona jurídica o patrimonio autónomo que crea, o desarrolla y termina o descubre y pone a punto una variedad vegetal mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas, al igual que emplea o encarga el trabajo a quien crea, o desarrolla y termina o descubre y pone a punto una variedad vegetal (Robledo del Castillo, 2006).

Otros conceptos relacionados con el ecosistema de PI

Los **recursos genéticos**, son “todo material genético de valor real o potencial” (ONU, 1992, pág. 4) cuyo origen sea origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales y no funcionales de la herencia. Si bien los recursos genéticos no son por sí mismos una categoría de protección de la PI por no tratarse de creaciones de

⁵³ “[L]os derechos morales de autor se consideran derechos de rango fundamental, en cuanto la facultad creadora del hombre, la posibilidad de expresar las ideas o sentimientos de forma particular, su capacidad de invención, su ingenio y en general todas las formas de manifestación del espíritu, son prerrogativas inherentes a la condicional racional propia de la naturaleza humana, y a la dimensión libre que de ella se deriva”. (Sentencia C-155, 1998).

la mente humana, a partir de su uso o de su conocimiento tradicional asociado, pueden resultar invenciones o nuevas variedades vegetales (OMPI, 2008). El desarrollo reglamentario en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se relaciona con la PI es la Resolución 1352 de 2017⁵⁴, y se añade dentro de las actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia:

(...) cuando se pretenda una solicitud de patente para productos o procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, el solicitante deberá presentar copia del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en atención a las disposiciones contempladas en la Decisión Andina 486 de 2000 (Resolución 1352, 2017).

Los **conocimientos tradicionales** comprenden conocimientos, experiencias, prácticas e innovación que son transmitidos de generación en generación dentro de las comunidades indígenas, afrocolombianas o locales de un territorio determinado⁵⁵. Además, hacen parte de sus tradiciones e identifican tanto su cultura como su espiritualidad (OMPI, 2008).

Las **Expresiones Culturales Tradicionales (ECT)**, denominadas también expresiones del folclore son las formas en que se manifiesta la cultura tradicional; forman parte de la identidad y el patrimonio de una comunidad tradicional o indígena; y se transmiten de generación en generación. Al protegerlas se fomenta la creatividad y la diversidad cultural y se preserva el patrimonio cultural. Las ECT engloban la música, la danza, el arte, los diseños, los signos y los símbolos, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, los objetos de artesanía y las narraciones o muchas otras expresiones artísticas o culturales (OMPI, s.f.).

Dentro del **Patrimonio Cultural Inmaterial** se encuentran un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que encuentran sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea por las comunidades y colectividades sociales. Su relación con la PI se encuentra en que los portadores y gestores han empleado instrumentos como denominaciones de origen y marcas, como parte de las estrategias de sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

⁵⁴ Por la cual se modifica la Resolución 1348 de 2014.

⁵⁵ Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros y rrom deben enmarcarse según la decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina y el Artículo 8J del convenio de la diversidad biológica. Debe tener un enfoque de derecho fundamental y colectivo.

De otro lado, al margen de las anteriores categorías pertenecientes al patrimonio cultural inmaterial, algunos países, han considerado la creación de figuras como las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) que tienen la capacidad de proteger el saber tradicional y a su vez tener una vocación comercial. Así, países como España y Perú han realizado esfuerzos para su creación e implementación. No obstante, cada país tiene definiciones específicas sobre las ETG, son elementos esenciales: (i) que se trate de un producto agrícola o alimenticio; (ii) que ha sido producido a partir de materias primas o ingredientes tradicionales; (iii) cuenta con una composición, elaboración o producción o transformación tradicional o artesanal que correspondan a la identidad cultural práctica tradicional aplicable a ese producto o alimento; y (iv) no se encuentran limitadas a una zona geográfica específica (Astudillo, 2019).

Los **nombres de dominio** son identificadores únicos que poseen un conjunto de propiedades que permiten que las computadoras realicen conversiones (Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet [ICANN], s.f.). Por sistema de nombres de dominio se entiende, concretamente, un sistema mundial de direcciones, a saber, la forma en que los nombres de dominio se ubican y se traducen en direcciones de Protocolo de Internet y viceversa. (OMPI, 2021). Fueron concebidos como un elemento de carácter técnico cuya función es ser localizador de recursos en la Web. En particular, la compilación y disponibilidad de datos de contacto fiables y exactos sobre los titulares de nombres de dominio constituye un instrumento esencial para facilitar la protección de los derechos de PI en un medio anónimo e ilimitado (OMPI, 1999).

Anexo D. Comparativo de las tarifas que deben pagar los usuarios para el registro de marcas

País	Solicitud	Registro en línea	Registro en físico
Colombia (SIC)	Solicitud de registro de Marca de productos o servicios por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional.	\$977.500 COP	\$1.188.500 COP
Argentina (INPI)	Tramitación de solicitud de registro de marca denominativa, figurativa o mixta - a abonar contra presentación física por cada clase	2210 pesos argentinos = \$86.329,63 COP	

País	Solicitud	Registro en línea	Registro en físico
México (IMPI)	Estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título (el costo no incluye IVA)		2.457,79 mxn = \$448.346,94 COP
Brasil (INPI)	Pedido de registro de marca (com especificação pré-aprovada) - valor por classe		355 reales = \$237.032,88 COP
Chile (INAPI)	Registrar una marca comercial (ingreso y examen de forma de la solicitud, trámite de la publicación del extracto en el Diario Oficial y examen de fondo de la solicitud)		3 Unidades Tributarias Mensuales = 154.776 pesos chilenos = \$796.073,54 COP

Fuente: elaboración propia con base en información de la oficina de propiedad industrial de cada país. Tasa de cambio vigente para el 22 de abril de 2021

BIBLIOGRAFÍA

- Barro, S. (2015). *La transferencia de I+D, la innovación y el emprendimiento en las universidades. Educación superior en Iberoamérica. Informe 2015*. Santiago: Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA).
- Cámara de Comercio de Bucaramanga. (s.f). *Red Regional de Emprendimiento*. Obtenido de Camara Directa: <https://www.camaradirecta.com/noticias//red-regional-de-emprendimiento/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2018). *Dinámica de estado actual CRC* (Junio 2018). Bogotá D.C., Colombia.
- OMPI. (12 de 2018). *Colombia: Perfiles estadísticos de países: OMPI*. Recuperado el 8 de Julio de 2019, de Organización Mundial de Propiedad Intelectual: https://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country_profile/profile.jsp?code=CO
- COLCIENCIAS. (2018). *Informe de Gestión 2017*. Bogotá D.C.: COLCIENCIAS.
- Superintendencia de Sociedades. (2020). *Sociedades en Reorganización y Validación Judicial acumulado a 31 de Diciembre de 2019: Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de Superintendencia de Sociedades: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/2020/Atlas_Diciembre_2019_PDF.pdf
- Park, W. G. (2005). Do Intellectual Property Rights Stimulate R&D and Productivity Growth? Evidence from Cross-national and Manufacturing Industries Data.
- Kalanje, C. M. (2009). Role of Intellectual Property in Innovation and New Product Development. *Intellectual Property*, 1-10.
- Chen, Y., & Puttitanun, T. (2005). Intellectual property rights and innovation in developing countries. *Journal of Development Economics*, 474-493.
- Antara, D., & Siddharth, S. (2010). Intellectual property rights and innovation in developing countries : evidence from India.
- Máté, D. (2014). Can Intellectual Property Rights Impact Directly on Productivity: A Case Study in Manufacturing Industries.
- OMPI. (2011). *¿Qué es la propiedad intelectual?* Ginebra: OMPI.
- SIC. (2020). *Antes de solicitar patentes*. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/patentes/antes-de-solicitar>
- SIC. (2020). *Patente de modelos de utilidad*. Recuperado el 23 de 08 de 2020, de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/patente-de-modelos-de-utilidad>
- SIC. (2008). *¿Qué son los Diseños industriales?* Obtenido de <https://www.sic.gov.co/node/28>
- SIC. (2020). *Antes de solicitar un esquema de trazado de circuitos integrados*. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/esquema-de-trazados-de-circuitos-integrados/antes-de-solicitar>
- OMPI & Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay. (2006). Taller Nacional De La Ompi Sobre Los Signos Distintivos Y Los Diseños Industriales Como Herramientas De Competitividad Empresarial. *Los Signos Distintivos: Su Importancia Estratégica Para El Éxito Comercial Y El Análisis De Casos*. Asunción.
- SIC. (2020). *Antes de solicitar Nombres y enseñas comerciales*. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/nombres-y-ensenas-comerciales/antes-de-solicitar>
- SIC. (2020). *Antes de solicitar Lemas Comerciales*. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de sic.gov.co: <https://www.sic.gov.co/lemas-comerciales/antes-de-solicitar>

SIC. (2020). *Antes de solicitar denominaciones de origen*. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de <https://www.sic.gov.co/denominacion-de-origen/antes-de-solicitar>

ONU. (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Biológica*. Rio de Janeiro.

OCDE. (2020). *Gross domestic spending on R&D*. Obtenido de <https://data.oecd.org/rd/gross-domestic-spending-on-r-d.htm>

Banco Mundial. (2016). *Investigadores dedicados a investigación y desarrollo (por cada millón de personas)*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.SCIE.RD.P6?view=chart>

SpinOff Colombia. (2019). *Encuentro Nacional Políticas de Propiedad Intelectual y SpinOff*.

MinCienias. (21 de 08 de 2020). *Reconocimiento de Oficinas Transferencia de Resultados de Investigación -OTRI*. Obtenido de <https://minciencias.gov.co/reconocimiento-actores/reconocimiento-oficinas-transferencia-resultados-investigacion-otri>

Botas, S. (2010). *Asistencia técnica a las autoridades locales y nacionales que están trabajando el tema de denominaciones de origen*. Informe Técnico No. 13.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2007). *Comentarios del Gobierno de Colombia frente a las cuestiones de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales / expresiones del folclore*.

Muñoz, T., Giraldo, J., & López, M. (2018). Mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales: el caso de Colombia. *Derecho del Estado*(43), 235-264.

DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Silvestri, L. (2016). Acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios en Colombia: *Investigación y Desarrollo*, 24(1).

DNP. (2020). *Comunicación institucional sobre el borrador de la política de PI al DNP*.

OMPI. (2019). *World Intellectual Property Indicators*.

SIC. (2013). *Propiedad industrial 2020*.

USTR. (2020). *2020 Special 301 Report*.

Alianza. (09 de 2020). *Pay Tv Signal Piracy in Latin America and Caribbean 2018*. Obtenido de <http://www.alianza.tv/1.0/alianza-report-pay-tv-signal-piracy-in-latin-america-and-caribbean/>

BSA. (2018). *Software Management: Security Imperative, Business Opportunity*.

Cámara Colombiana del Libro. (2019). *Piratería, un flagelo que deja pérdidas anuales de \$198 mil millones al sector editorial en Colombia*.

CCB. (2011). *Estrategia Regional de Propiedad Intelectual para Bogotá y Cundinamarca*.

Ministerio de Educación Nacional. (2020). *Formacion en Propiedad Intelectual*. Bogotá.

Universidad de los Andes. (2020). *Análisis técnico de los sistemas, consejos, comisiones intersectoriales, comités y demás instancias vigentes del gobierno nacional identificadas*.

Singapore IP Steering Committee. (2013). *Intellectual Property Hub Master Plan Developing Singapore as a Global IP Hub in Asia*.

Spin-Off Colombia. (14 de 09 de 2020). *Spin-Off Colombia org*. Obtenido de <https://www.spinoffcolombia.org/colombiauniversitaria/>

OMPI. (2017). Seminario Subregional sobre Políticas de Propiedad Intelectual. *Informe sobre las Políticas de Propiedad para Universidades y Centros de Investigación*. Bogotá, D.C.

Palacio, G. A. (5 de septiembre de 2019). *Los retos de la observancia de los derechos de Propiedad Intelectual frente a la digitalización de los contenidos y su circulación en Internet*. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Camara-de-Comercio-Internacional>

- ICC/Articulos-sobre-propiedad-intelectual-ICC-Colombia/Los-retos-de-la-observancia-de-los-derechos-de-Propiedad-Intelectual-frente-a-la-digitalizacion-de-los-contenidos-y-su-circulacion DNP. (2020). *Proyecciones inversión ACTI*. Subdirección de CTI.
- ASIPI, INTA & ACPI. (2020). *Comentarios para la construcción del CONPES de propiedad intelectual Colombia*.
- Lai, H., Maskus, K. E., & Yang, L. (2020). Intellectual property enforcement, exports and productivity of heterogeneous firms in developing countries: Evidence from China. *European Economic Review*.
- DNP. (2016). *CONPES 3866 - Política Nacional de Desarrollo Productivo 2016-2025*. Bogotá D.C.
- DNP. (2010). *Documento CONPES 3659- industrias culturales*. Bogotá.
- DNP. (Octubre de 2020). Resultados metodología ArCo. Colombia.
- OMPI. (2016). *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos*. Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909_2016.pdf
- Celis, J. (2019). *Problemática de la propiedad intelectual en la educación escolar colombiana*. Universidad Libre.
- Rengifo, E. (2014). *Sobre el Estado de la enseñanza de la propiedad intelectual en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.
- Global Innovation Policy Center. (2020). *U.S. Chamber International IP Index 2020*. Obtenido de https://www.uschamber.com/sites/default/files/023881_gipc_ip_index_2020_fullreport_final.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Mesas de trabajo y negociación para la construcción del CONPES de PI con el DNP. Documento interno no publicado.
- North, D. (1990). Institutions, Institutional Change and Economic Performance. doi:<https://doi.org/10.1017/CBO9780511808678>
- Williamson, O. (2000). The new institutional economics: Taking stock, looking ahead. *Journal of Economic Literature*, Vol. 38/3, pp. 595-613.
- Obrador, M. J. (2016). La importancia de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas para la identidad país. *Revista Iberoamericana de Viticultura, Agroindustria y Ruralidad*, 3(8), 267-283.
- Jiménez, A. I. (2002). La percepción de las Denominaciones de Origen Mancha y Valdepeñas de España. *Revista agroalimentaria*, 8(14), 51-68.
- Martín, A., Muñoz, A. C., & Giménez, T. (2012). El concepto de "valor de marca" aplicado a los signos de calidad con indicación geográfica. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 232, 131-164.
- OMPI. (2020). *World Intellectual Property Indicators 2020*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra.
- OMPI. (2020). *PCT Yearly Review 2020: The International Patent System*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra.
- OMPI. (2021). *Centro de datos estadísticos de la OMPI sobre propiedad intelectual*. Obtenido de WIPO IP PORTAL: <https://www3.wipo.int/ipstats/keyindex.htm?lang=es&tab=null>
- UPOV. (2020). *Estadísticas sobre la protección de las obtenciones vegetales para el período 2015-2019*. C/54/INF/7, Ginebra.
- Robledo del Castillo, P. F. (2006). El alcance del derecho del obtentor. *Revista La Propiedad Inmaterial*(9), 149-164.
- Rangel Ortiz, H. (2000). La protección de las variedades vegetales en el derecho internacional y el derecho mexicano. *Revista La Propiedad Inmaterial*(1), 135-170.

- OMPI. (12 de 03 de 2021). *¿Qué es un nombre de dominio?* Obtenido de <https://www.wipo.int/amc/es/center/faq/domains.html#1>
- OMPI. (1999). *LA GESTIÓN DE LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE INTERNET: CUESTIONES DE PROPIEDAD INTELECTUAL*. Ginebra.
- Astudillo, J. (2019). *Especialidades Tradicionales Garantizadas: herramienta de protección y sostenibilidad de las tradiciones*. Obtenido de Astrid Uzcátegui: <https://astriduzcategui-pi.com/especialidades-tradicionales-garantizadas-herramienta-de-proteccion-y-sostenibilidad-de-las-tradiciones-i/>
- DIAN. (2021). Mesas de trabajo y negociación para la construcción del CONPES de PI con el DNP. Documento interno no publicado.
- Pabón Cadavid, J. (2007). Medidas tecnológicas de protección en el tratado de libre comercio con los Estados Unidos de Norteamérica. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 93-116.
- OMPI. (s.f.). *Preguntas frecuentes sobre los nombres de dominio de Internet*. Obtenido de Sitio Web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual : <https://www.wipo.int/amc/es/center/faq/domains.html#1>
- DANE. (2020). Economía Naranja: Cuarto Reporte.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (s.f.). *La Incidencia de la Innovación. La OMPI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de WIPO: <https://www.wipo.int/sdgs/es/story.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2014). *National Intellectual Property Systems, Innovation and Economic Development: With perspectives on Colombia and Indonesia*. OECD Publishing. doi:<http://dx.doi.org/10.1787/9789264204485-en>
- OMPI. (1967). *Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Estocolmo.
- Musungu, S. F., & Dufield, G. (2003). *Acuerdos Multilaterales y un mundo ADPIC plus: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)*.
- OMPI. (2008). *WIPO Intellectual Property Handbook*. OMI (año de publicación del libro original; 2004).
- OMPI. (2016). *Principios básicos de la propiedad industrial*. Ginebra: OMI.
- Proyecto Colombo-Suizo de Propiedad Intelectual [COLIPRI II]. (2020). *Colombian swiss Intellectual Property Project, Phase 2*. Colombia.
- OMPI. (s.f.). *Las expresiones culturales tradicionales y la propiedad intelectual*. Obtenido de <https://www.wipo.int/tk/es/folklore/>
- Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet [ICANN]. (s.f.). *ICANN.org*. Obtenido de ICANN.org: <https://www.icann.org/resources/pages/glossary-2014-02-04-es#:~:text=Identificador%20%C3%BAnico%20que%20posee%20un,%2C%20%22208.77.188.103%22>.
- Cornell University, INSEAD, & OMI. (2019). *The Global Innovation Index 2019: Creating Healthy Lives - The Future of Medical Innovation*.
- Ocean Tomo. (2020). *Estudio de valoración de mercado de activos intangibles*.
- Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana- [RICYT]. (2020). *Expenditure on R&D per researcher (thousand U\$S)*. Obtenido de <http://www.ricyt.org/category/indicadores/>
- Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología [OCyT]. (2020). *Medición e inversión en actividades de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. 2017-2019*.
- UPOV. (1991). *Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*. Ginebra.

- DNP. (2019). *Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Retos, estrategias y metas. Todo lo que no le han contado del Plan*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Resumen-2018-2022.pdf>
- Cornell University, INSEAD, & OMPI. (2020). *The Global Innovation Index 2020: Who Will Finance Innovation?* Obtenido de <https://www.globalinnovationindex.org/analysis-indicator>
- Manco, O., Pérez-Ortega, G., & Lotero, J. (2018). Valoración de activos intangibles, aplicación en desarrollos de propiedad intelectual para la transferencia tecnológica. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 13(2), 114-129.
- OCDE/ERIA. (2018). *SME Policy Index: ASEAN 2018: Boosting Competitiveness and Inclusive Growth*. Jakarta: OECD Publishing, Paris/ERIA. doi:<https://doi.org/10.1787/9789264305328-en>
- OCDE. (2013). *SME and Entrepreneurship Financing: The Role of Credit Guarantee Schemes and Mutual Guarantee Societies in supporting finance for small and medium-sized enterprises*. OECD. OECD Papers on SMEs and Entrepreneurship. doi:<https://dx.doi.org/10.1787/35b8fece-en>
- Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe [Cerlalc]. (2018). *¿Qué son las medidas tecnológicas de protección?* Obtenido de <https://cerlalc.org/faq/que-son-las-medidas-tecnologicas-de-proteccion/>
- Damodaran, A. (2006). *Valuation Approaches and Metrics: A Survey of the Theory and Evidence*. Obtenido de <http://people.stern.nyu.edu/adamodar/pdfiles/papers/valuesurvey.pdf>
- Goyes, O. A. (s.f.). Valuación de intangibles y elementos de la definición según la NIC-38.
- Deloitte. (s.f.). *Valoración de Activos Intangibles Parte II - Business Valuation*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/cl/es/pages/finance/articles/valoracion-de-activos-intangibles-II.html>
- Mejía, E., Montes, C. A., & Montilla, O. d. (2006). COMPARACIÓN DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN DIFERENTES ORGANISMOS REGULADORES. Los casos de: Colombia, Canadá, Chile, México, Estados Unidos, España y el Reino Unido. *Estudios Gerenciales*, 22(99), 89-104.
- OCDE. (2016). *Start-up Latin America 2016 Building an innovative future*. Paris: OECD Publishing.
- Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia [ACAC]. (2015). *Análisis del documento CONPES 3533- Política Nacional de Propiedad Intelectual*. Bogotá.
- SIC. (2021). Mesas de trabajo y negociación para la construcción del CONPES de PI con el DNP. Documento interno no publicado.
- Consejo Privado de Competitividad. (2020). *Para diversificar la economía se necesita innovación*. Obtenido de https://compite.com.co/blog_cpc/para-diversificar-la-economia-se-necesita-innovacion/
- Howells, J. (2006). Intermediation and the role of intermediaries in innovation. *Res. Policy*, 35, 715-728. doi:doi:10.1016/j.respol.2006.03.005
- OCDE. (2021). *OECD Data- Triadic Patent Families*.
- DANE. (2020). *Encuesta de desarrollo e innovación tecnológica. Sectores de Servicios y comercio (EDITS) 2018-2019*.
- DANE. (2019). *Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica Sector Industria Manufacturera (EDIT IX)*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/tecnologia-e-innovacion/encuesta-de-desarrollo-e-innovacion-tecnologica-edit>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019 de Noviembre de 2002). Decreto 2687. "Por el cual se modifica el artículo 7° del Decreto 533 de 1994".

- OCDE/Eurostat. (2018). Oslo Manual 2018: Guidelines for collecting, reporting and using data on innovation. En *The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities*.
- Coalición por el Derecho de Autor y Los Derechos Conexos. (18 de Agosto de 2020). CONSIDERACIONES MESAS DE DIÁLOGO SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS FASE I.
- Fedesarrollo. (2019). *Mercado de Derechos de Autor en Colombia*.
- Marín, J. J. (21 de Abril de 2021). Mesa Técnica Gestión Individual de Derechos de Autor y Conexos. Documento interno no publicado.
- OCDE. (s.f.). *OECD Science, Technology and R&D Statistics*. Obtenido de OECDiLibrary: https://www.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/data/oecd-science-technology-and-r-d-statistics/main-science-and-technology-indicators_data-00182-en?parentId=http%3A%2F%2Finstance.metastore.ingenta.com%2Fcontent%2Fcollection%2Fstd-data-en
- Banco Mundial . (s.f.). *Research and development expenditure (% of GDP)*. Obtenido de The World Bank Data: <https://data.worldbank.org/indicator/GB.XPD.RSDV.GD.ZS>
- Carta de Entendimiento respecto a Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales. (2007). Obtenido de Texto Final del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos: <http://www.tlc.gov.co/TLC/media/media-TLC/Documentos/Entendimiento-sobre-Biodiversidad-y-conocimientos-tradicionales.pdf>
- Fondo Monetario Internacional. (s.f.). *Charges for the use of intellectual property, receipts (BoP, current US\$)*. Obtenido de The World Bank Data: <https://data.worldbank.org/indicator/BX.GSR.ROYL.CD>
- DNDA. (2020). *INDICADORES Y ESTADÍSTICAS*. Obtenido de Consulta por año: http://200.91.225.128:8081/Reportes/#/consulta_por_año
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (11 de Julio de 2017). Resolución 1352. "Por la cual se modifica la Resolución 1348 de 2014".
- SIC. (2021). Comentarios a Segundo Borrador del CONPES de Propiedad Intelectual. Documento interno no publicado.
- Arocena, R., Göransson, B., & Sutz, J. (2018). *Developmental Universities in Inclusive Innovation Systems. Alternatives for Knowledge Democratization in the Global South*.
- Universidad de Antioquia. (2014). *Panorama salarial de las universidades oficiales*. Medellín.
- DNP. (2020). *Innovación y Productividad: El rol de las capacidades gerenciales*.
- WMS. (2014). *World Management Survey*.
- Cirera, X., & Maloney, W. F. (2017). *Innovation Paradox* .
- Rogers, J. (2013). *Technology extension services*.
- DNDA. (2021). *Documento interno no publicado*.
- SIC. (2021). *Mesa técnica Arquitectura Institucional, Febrero de 2021*.
- Consejo Privado de Competitividad . (2021). *Informe nacional de competitividad 2020-2021*.
- OMPI, SIC, DNP, DNDA, ICA & Ministerio de Relaciones Exteriores. (2017). *Reporte sobre la información en materia de Propiedad Intelectual en Colombia*.
- OMPI. (2017). *Informe mundial sobre la propiedad intelectual en 2017: Capital intangible en las cadenas globales de valor*. Ginebra: Organización Mundial de Propiedad Intelectual.
- Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial [DIDE] - DNP. (2021). *Situación financiera y resultados integrales 2016-2018*. Bogotá: Cálculos propios - documento no publicado.
- DIDE - DNP. (Mayo de 2021). *Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación : Balance 2019-2020*. Elaboración propia con base en datos de la Secretaría Técnica del OCAD- documento no publicado.

- OMPI. (2019). Aspectos clave en el diseño de una política de PI. Caja de herramientas y guía de la OMPI. *Presentación Lien Verbauwhede Koglin de la OMPI en el Encuentro nacional Políticas de PI y SpinOff*. Medellín.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación [MinCiencias]. (2021). *Anexo 1. Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación*. Bogotá D.C.
- Foro Económico Mundial. (2020). *The World Economic Forum 2019*.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2007). *Texto Final del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos*.
- Marcenaro, G. (2011). "Apoyo al diseño de instrumentos para las autorizaciones de uso de la denominación de origen "Cholupa del Huila".
- Corte Constitucional. (1998). Sentencia C-155.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2020). *Estrategia de fortalecimiento de entidades del ecosistema de innovación empresarial*. Borrador.
- DNP. (14 de Julio de 2008). CONPES 3533 Bases de un plan de acción para la adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la competitividad y productividad nacional 3533 (2008-2010). *CONPES Propiedad Intelectual*. Bogotá D.C., Colombia.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2021). *Mesas de trabajo y negociación para la construcción del CONPES de PI con el DNP*. Documento interno no publicado.